

OSCAR DANIEL ROMERO SOLÓRZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

DR. Julio Cesar Angarita Preciado

HATO COROZAL CASANARE

E.

S.

D.

REFERENCIA : VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO N° : 2020-015-00
ASUNTO : RECURSO REPOSICION
DEMANDANTE'S : SIERVO AVENDAÑO VARGAS
DEMANDADO'S : ALVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO,
OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

OSCAR DANIEL ROMERO SOLORZANO, abogado en ejercicio, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece referenciado al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial del demandado, el señor **SIERVO AVENDAÑO VARGAS**, por medio del presente y con base en el artículo 318 Y 320 del C.G.P., interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

PETICIÓN:

PRIMERO. Solicito del despacho del Honorable Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal, **REPONER PARA REVOCAR**, o en su defecto **SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2023, providencia mediante la cual se resolvió:

“DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE PROCESO, al tenor del articulo 375 numeral 4, inciso 2, al advertir el despacho que la pretensión recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público”

SUSTENTO DEL PETITUM:

PRIMERO. El suscrito presenta recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 21 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

Solicito al despacho del Honorable Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal Casanare, **REPONER PARA REVOCAR**, y de no ser posible conceder el recurso de apelación, teniendo en cuenta:



Según el artículo 278 del Código General del proceso,

...” Podrá dictar sentencia anticipada total o parcial en los siguientes eventos:

- 1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez*
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar*
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de la legitimación en la causa.*

La doctrina y la jurisprudencia nos ha enseñado que es el Juez de conocimiento y nadie más, quien debe establecer el material probatorio suficiente para dirimir cualquier Litis, esto se refiere que para emitir cualquier fallo anticipado, es indispensable que no hubiere pruebas por practicar, habiéndose desarrollado en su totalidad y que las que faltaren se hallan desistido por la parte actora o por su apoderado, o en su defecto que hayan sido rechazadas por el Juez, por innecesarias, impertinentes etc, y que dicho rechazo se hubiese realizado mediante providencia.

Esto quiere decir que en el proceso faltaban pruebas para recepcionar y que en ningún momento el despacho mediante providencia las rechazo o las tildo de inútiles etc., de conformidad al artículo 168 del Código General del proceso

El pronunciamiento de sentencia anticipada, debió realizarse antes de la audiencia inicial, por medio escrito y en forma oral cuando el convencimiento aflore en el desarrollo previstas en los artículos 372 y 373, en este caso ninguna de las dos se dio.

En cuanto a la naturaleza del bien, el Juez tiene la obligación inexorable, de desentrañar la naturaleza jurídica del bien a usucapir, contando con todo el material probatorio durante el proceso, e inclusive de recurrir a las pruebas de oficio si se requieren, en este sentido la naturaleza del bien está definido históricamente, lo cual relatare a continuación.

El predio ubicado en la carrera 15 No 6-30 Barrio el Progreso del municipio de Hato Corozal, Casanare, hace parte de uno de mayor extensión denominado Sabanas de Caribabare con matrícula inmobiliaria No. 475-4657. En la oficina de registro de instrumentos públicos de Paz de Ariporo se halla abierta la matrícula inmobiliaria número 475-5871, se le dio registro a la escritura 028 del 17 de mayo de 1944 Notaria Única de Arauca, registrada el 05 de junio de 1994 en la matricula inmobiliaria 475-5871, el cual corresponde a predio denominado sabanas de la Yeguera, y se dio apertura para inscribir la sentencia aprobatoria de la partición efectuada en la sucesión de Tirso Delgado Delgado, proferida el 25 de abril de 1958 por el Juzgado del Circuito de Tamara, en el cual se adjudicó el predio de mayor extensión denominado San Nicolás vereda San Nicolás jurisdicción del municipio de Hato Corozal- Casanare que a la vez hacen parte del ya mencionado Sabanas de Caribabare, en la citada matricula como lo certifica el Registrador de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo Casanare aparecen inscritas como titulares del derecho real de dominio las siguientes personas CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO



LUCILA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MERCADO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO , de las cuales se desconoce su existencia, domicilio, residencia.

En aras de no dejar duda, debemos explicar que Sabana Caribabare, cuenta con antecedentes escriturales anteriores a la sentencia con la cual se da apertura, situación que obedece a lo siguiente.

El primer estatuto orgánico registral en Colombia, se estableció con la expedición de la ley 1 de junio de 1844 conocida como “Sobre el registro de instrumentos públicos y anotación de hipoteca “.

Pero esta ley, no tuvo plena aplicación con la entrada de vigencia de la constitución política de 1958, cuando se organiza la republica con la denominación Confederación Granadina por la cual los estados tenían su legislación independiente y ; luego, con la Constitución de Rio Negro de 1863, que reitera el sistema federal designado al país con el nombre de Estados Unidos de Colombia, dividiéndolo en 9 estados soberanos, donde cada cual dictaba sus propias leyes y deja al congreso de la unión, la expedición de la normatividad de los terrenos nacionales, lo anterior dio lugar a que en materia de registro cada estado, dictar sus propias leyes.

Unificada la República de Colombia en forma centralista con la constitución de 1886 se observa que la ley registral no fue abolida, no se aplicó tampoco en debida forma a causa de problemas generados por la violencia política, y a la falta de preparación de los funcionarios notariales y registrales.

De esta manera las oficinas de registro comenzaron a dar apertura a las matriculas inmobiliarias a partir de 1944, como es el caso de Sabana Caribabare, dentro del cual se haya ubicado el predio objeto de esta demanda.

Por las razones anteriormente expuestas los adjudicatarios de derechos procedieron a dividir sus cuotas partes de manera verbal y no dejaron documentos que indicaran los linderos; en los casos en que se acudieron a dejar sentados sus acuerdos, no los inscribieron en el registro por las razones ya anotadas y no quedo prueba porque muchos de los tomos que los contenían al hacerse el traslado de la alcaldía de Santa Rosa de Chire, de las notarías de Manaure, Moreno y Tamara, - lugar en donde se suscribieron – a las notarías de Yopal (Hoy primera;) Paz de Ariporo y Nunchia se extraviaron.

De esta forma fueron pasando los predios de generación en generación y cada vez un predio se iba dividiendo en varias partes lo cual se hacía de palabra o en documento que no era inscrito en registro o estaba dentro de los tomos que se perdieron.

Posteriormente los gobernantes para tratar de dar solución a los problemas de titulación , expidieron normas que permitían a los poseedores acudir a los Juzgados Civiles del Circuito, en donde se recepcionaban las declaraciones extra proceso que dieran cuenta de su



posesión y, con este medio probatorio la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos daba apertura a una matrícula inmobiliaria, creando de esta forma un desorden que todavía se evidencia, dando lugar a que dentro de los grandes hatos Zaparai, Sabanas de la Yeguera y San Nicolás se iban formando matriculas inmobiliarias que han creado desorden ya que no solucionaron la titulación, pues de todas manera la ley las considera falsa tradición y han tenido que iniciar los procesos de pertenencia.

Para dar plena claridad sobre el sitio de ubicación del predio objeto de la demanda, es necesario conocer la historia de la Sabana Caribabare para saber cómo nace a la vida jurídica, como estaba compuesta, y de qué manera llegó a mano de las personas que figuran en las diferentes matriculas inmobiliarias.

Comenzamos señalando que cuando la adquiere el Coronel Juan José Molina la denomina San Ignacio y la fracciona al vender Zaparai y, sus nietos luego hacen lo propio con la Yeguera y San Nicolás.

En cumplimiento de dicho propósito es preciso dar la siguiente información tomada de “la investigación del poblamiento y diversificación social en los llanos de Casanare y meta entre 1676-1830, Banco de la Republica quien se basó en los escritos del fondo de Richomond No. 884 de 1661 y del fondo de temporalidades T. VII, VT. 1774” que se resumen de la siguiente forma.

Ante la exigencia del Rey de España, la compañía de Jesús, adoctrinar a la población indígena en sus colonias en América y con el fin de unificar la creencia en un solo dios y, enseñarles a hablar el idioma español- no escribirlo-los jesuitas dieron a cambio la entrega de tierras para que “los misioneros tuvieran algún alivio, así como criar algún ganado y fundar hato como para que hagan algunas labranzas para su sustento y de los que asisten”.

Para hacerles “merced a los padres de la compañía de Jesús que se ejercitan en las misiones de los llanos de las tierras que piden para tener ganados de que sustentarse y hacer las cementerías necesarias, atento a no tener perjuicios los indios y por ser por el servicio de nuestro señor y majestad y rey” el recién nombrado presidente del Nuevo Reino de Granada, Don Diego de Beagunt profirió el decreto del 11 de febrero de 1662 en donde se consigna la donación del hato Caribabare que constaba con un área de 220.000 hectáreas.

El inmueble ubicado en la carrera 15 No. 6-30 Barrio el progreso, se encuentra ubicado en el municipio de Hato Corozal, Casanare, identificado con cedula catastral 01000000005700050000000000, con un área aproximada de mil setecientos noventa y cinco (1.975)M2, y hace parte de sabanas CARIBABARE distinguida con matrícula inmobiliaria N°475-4657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, individualizado por los siguientes linderos: El derecho de sabana proindiviso equivalente a la cuarta parte que el causante dejó al tiempo de morir, vinculados en el globo de terreno de mayor extensión de nominado sabanas de Caribabare, que lo conforman las sabanas de Saparey, la Yeguera o Hato Corozal y San Nicolás en el municipio de Manare . (hoy Paz de Ariporo), alinderado así: de donde se descuelga el río de Tame hacia san Ignacio de la



Serranía al llano siguiendo dicho río, abajo hasta encontrar la confluencia del río Casanare, de allí línea recta norte sur al río Chire, por este río arriba antiguo cauce, a encontrar la quebrada de la Manaure y este quebrada arriba hasta encontrar la estribación de la cordillera y siguiendo por el pie de la loma hacia el norte hasta encontrar el río Tame o san Ignacio, punto de partida con base en las siguientes matriculas: MATR 37 folio 37 Tomo 1 Hato Corozal.

Además de lo anteriormente expuesto el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, el 18 de junio de julio de 1885 manifestó en certificación firmada por Antonio Gómez Merlano gerente general y Jaime Rohenes Mathieu Secretario general que la hacienda Caribabare salió del patrimonio del estado en la época de la colonia, mediante remate efectuado por el señor Juan Felipe Carvajal ante la junta de temporalidades de Santa Fe el 5 de junio de 1794 (folio 114), por mandato de don José de Espeleta, virrey del nuevo Reino de Granada.

La hacienda Caribabare fue entregada a Juan Felipe Carvajal como nuevo propietario, mediante proveído del 21 de junio de 1794.

En los comunicados posteriores El INCODER dando respuesta a un derecho de petición del 20 de octubre del 2011 impetrado por el señor Álvaro Humberto Correal Romero expreso: "En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que este despacho tiene plenamente identificado el Hato Caribabare, el cual es propiedad privada, motivo por el cual se han negado las diferentes solicitudes de adjudicación presentadas, adjunto me permito remitir listado de las solicitudes negadas".

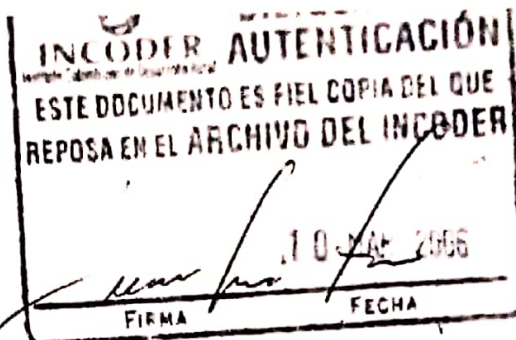
CON ESTA BREVE EXPLICACIÓN UNA VEZ MÁS MANIFIESTO A SU HONORABLE DESPACHO QUE EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE LITIS, HACE PARTE DE SABANAS DE CARIBABARE POR LO TANTO ES PROPIEDAD PRIVADA.

Anexo para su conocimiento y que reposen en el proceso de la referencia:

- . Certificación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria gerencia general
- . Contestación del derecho de petición con el listado de solicitudes negadas.
- . Historia de Caribabare.

Atentamente,

OSCAR DANIEL ROMERO SOLÓRZANO
C.C. 93'371.755 de Ibagué
T.P. 108461 del C.S.J



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

GERENCIA GENERAL

Bogotá, Julio dieciocho (18) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
Analizadas las actuaciones Administrativas realizadas en la etapa previa, que obran en el Informativo de Clarificación de la Propiedad que se adelanta sobre el predio de mayor extensión denominado CARIBABARE, ubicado en jurisdicción de los Municipios de TAME y HATO COROZAL (antes MAMAURE), Intendencias Nacionales de CASANARE y ARAUCA, del que hacen parte los predios SABANAS DE SAPARAY, LA YEGUERA y SAN NICOLAS, se observa:

El abogado J.GREGORIO BLITRAN RAMIREZ, obrando en nombre y representación de los presuntos propietarios CARMEN DELIA DELGADO DE SARMIENTO y OTROS (fls. 35 y 169) en sendos escritos solicita:

-Que se clarifique la situación jurídica, desde el punto de vista de la propiedad, de la Hacienda denominada CARIBABARE.

- Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por intermedio de la Regional ARAUCA (Tame-Saravena) se abstenga de iniciar y continuar los trámites de adjudicación de baldíos en el terreno de menor extensión denominado SAPARAY, el cual se encuentra dentro del globo denominado CARIBABARE.



175
5

2.

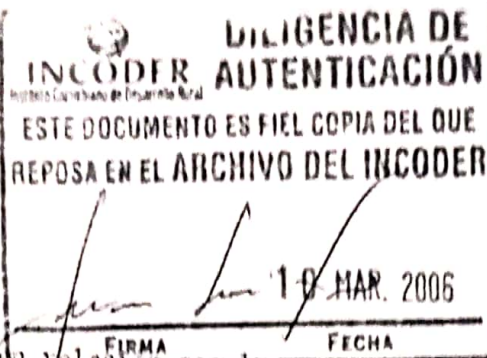
- Su oposición a los trámites de adjudicación se fundamenta en el hecho de que considera que este predio mayor es de propiedad privada.

Para aseverar lo anterior, allega como pruebas de dominio, fotocopias auténticas de la Historia de Titulación de CARIBABARE que existe en el archivo Nacional junto con otros documentos que establecen la tradición del inmueble.

La Jefatura del Area del CASANARE mediante proveído del 30 de Julio de 1984 (fl.166), ordenó la práctica de una visita previa a los terrenos que conforman la hacienda denominada CARIBABARE, de la cual se concluye que el terreno se encuentra explotado por sus propietarios y por varios ocupantes, los cuales no reconocen dominio ajeno y tienen una posesión de aproximadamente 50 años. (fls. 210 a 217).

Del estudio realizado a los títulos aportados se observa que el globo de terreno denominado CARIBABARE salió del Patrimonio del Estado en la época de la Colonia, mediante remate efectuado por el señor JUAN FELIPE CARVAJAL ante la Junta de Temporalidades de SANTA FE el 5 de Junio de 1794 (fl.114), por mandato de Don JOSE DE ESPELETA, Virrey del Nuevo Reino de GRANADA. La Hacienda CARIBABARE fue entregada a JUAN FELIPE CARVAJAL, como nuevo propietario, mediante proveído del 21 de Junio de 1794 (fl.114).

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Hacienda CARIBABARE salió del Patrimonio del Estado, hecho que se ha acreditado con la exhibición de un título originario de la época de la colonia, otorgado en 1794 (fl.122), del que provienen las desmembraciones de dominio de este globo de terreno realizadas por su propietario en el año de 1800 y 1801 (fls. 125 y 137) constituyéndose así hasta la fecha



3.

Sobra hacer comentarios en relación con lo establecido en la Ley 200 de 1933, Artículo 30., en concordancia con la Ley 1a. de 1968, Artículo 30. ya que se encuentra plenamente demostrado el dominio territorial del inmueble CARIBABARE.

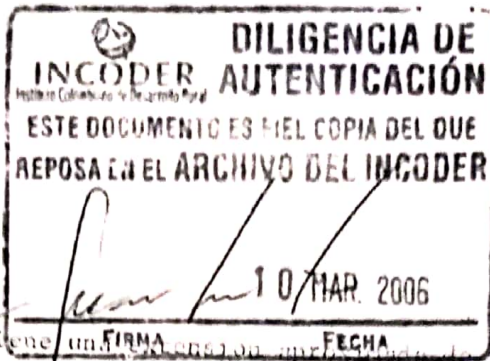
En la oposición que formula LIBERATO DELGADO OMAÑA a la adjudicación del baldío EL GUAMO, cita, como prueba que acredita que los terrenos pedidos en adjudicación son de propiedad privada, la Escritura No.56 de lo. de Octubre de 1921 (Exp.68132 fl.7 vto.), en la que se transfieren "derechos" en las "Sabanas de SAPARAY", por herencia de BONIFACIO GUTIERREZ (Exp. 68132 fl.9).

La Sucesión de BONIFACIO GUTIERREZ está anotada como propietaria dentro de las "SABANAS DE SAPARAY", que pertenecieron a CARIBABARE, en la relación que obra en el informativo de este último predio (fl.91), como consecuencia de la historia de Tradiciones operadas sobre las tierras de dicho predio.

Por tanto, no corresponde iniciar Proceso para Clarificar la situación jurídica de las "SABANAS DE SAPARAY", como consecuencia de la oposición que se formuló a la adjudicación del predio EL GUAMO, lo que implica que se ordene que se decida dicha oposición, y la solicitud de adjudicación respectiva.

Por lo expuesto, se ordena:

1. No iniciar Procedimiento de Clarificación de la Propiedad, sobre el globo de terreno denominado HACIENDA CARIBABARE, ubicado en jurisdicción de los municipios de TAME y HATO COROZAL (antes MANAURE), Intendencias Nacionales de...



177
256
51

La Hacienda CARIBAMAL, tiene una extensión superficial de 200.000 Has., comprendida dentro de los siguientes linderos, de acuerdo con el Certificado de Registro: "NORTE. Desde el pie de la Cordillera o último contrafuerte de la bifurcación del río TAME, aguas abajo hasta la desembocadura en el río CASANARE. ORIENTE. De esta desembocadura línea recta hacia el Sur a encontrar el río CHIRE. SUR. El río CHIRE (antiguo cauce) hasta la desembocadura en el caño LA MAURE y de aquí caño arriba a dar a la bifurcación de este último contrafuerte de la Cordillera Oriental. OCCIDENTE. Toda la cabecera del Llano a dar al primer lindero, o sea, el río TAME".

Por Secretaría Jurídica envíese el Expediente No. 68132 a la Gerencia Regional a fin de que se decida sobre la oposición y solicitud de adjudicación.

2. Una vez en firme esta providencia remítase las presentes diligencias Administrativas a la División de Extinción para adelantar el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 1577 de 1974...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANTONIO GOMEZ MERLANO
Gerente General

JATME ROHENES MATHIEU
Secretario General

MRON/micds.

"INCORA"

En la fecha fué notificado personalmente lo anterior providencia al señor Procurador Agrario

Dr. ENRIQUE RECIO BURITICA

20 SEP 1985

 Prospere para todos	PROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO	CÓDIGO F8-PM-AC-03	 Gobierno del Casanare y la Esperanza
	FORMATO ÚNICO DE RESPUESTA	FECHA 28/03/2011	

3021,

Yopal,

INCODER 10/11/2011 09:20
 Al Contestar cite este No. 51112103923
 Origen: Director Territorial Casanare
 Destino: Personas Naturales
 Anexos: 1 folio Fol: 1

Señor

ALVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO
 Avenida Jiménez No. 10-58 oficina 508
 Bogotá D.C.

2 de 13
Mano

Referencia: Respuesta a su Derecho de petición radicada bajo el No. 51111103689 del 20 de octubre de 2011.

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que este despacho tiene plenamente identificado el Hato Caribabare, el cual es propiedad privada, motivo por el cual se han negado las diferentes solicitudes de adjudicación presentadas.

Adjunto me permito remitir listado de solicitudes negadas.

Esperamos que la información expuesta en este documento sea de su utilidad y estaremos dispuestos a atenderle desde el GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO ubicado en la calle 13 # 18-54 Edificio TELECOM, primer piso, por nuestra línea Telefónica (098)6357358 o a través de nuestra página www.incoder.gov.co.

Cordialmente,


MARCELA VILLADA HERNANDEZ
 Directora territorial Casanare (E)

Elaborado en:

31764154 75

YO PASO
 INCODER

INCODER CASANARE

NO EXPEDIENTE	PETICIONARIO	CEQUILA	PREDIO	VEREDA	MUNICIPIO	FECHA SOLICITUD	AREA	CLASE DE ETAPA	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
23014	DOMINGO MEDINA DELGADO	495197	PAVIA	LA MANGA	HATO COROZAL	11/10/1996	400,0000	ARCHIVO NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	1016761	EL ILUSTRE	LA MANGA	HATO COROZAL	15/03/1993	40,0000	ARCHIVO NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	1081493	EL PRINCIPIO	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	07/09/2009	546,6181	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	1081560	POLANA	LA MANGA	HATO COROZAL	24/01/1997	60,0000	ARCHIVO NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	1166741	MALAYARES	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	10/11/2005	70,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		12/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153074	LA VIJA	LA MANGA	HATO COROZAL	13/12/1996	70,0000	ARCHIVO NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153165	LOS LAURELES	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	11/05/2004	39,9300	RESOLUCION NEGATIVA NOTIFICADA	1186	11/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153238	LAS PALOMETAS	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	22/09/2009	843,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153690	LA GALAXIA	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	24/09/2002	36,0000	AUTO DE NEGACION NOTIFICADO		12/12/2006
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153710	LA YE	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	25/04/2006	0,3096	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	768	14/11/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4284139	LA BENDICION	SUNI	HATO COROZAL	28/03/2005	70,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4284139	LA BENDICION	SUNI	HATO COROZAL	23/06/1995	600,0000	RESOLUCION NOTIFICADA		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4301937	LAS DELICIAS	SUNI	HATO COROZAL	25/04/2006	24,0593	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	157	16/07/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4302153	LA ESPERANZA	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	22/09/2009	843,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		19/10/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	6671604	EL TROMPILLO	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	28/08/2009	543,8542	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	6965017	CANNAN	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	11/02/2005	30,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		12/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	6965025	LOS MANGUITOS	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	20/06/2007	297,8908	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	346	12/09/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9432254	LOS TROMPILLOS	SUNI	HATO COROZAL	06/11/2008	297,8908	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		21/08/2009
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9432254	TROMPILLOS	SUNI	HATO COROZAL	25/04/2006	5,3702	RESOLUCION NEGATIVA NOTIFICADA	643	04/09/2005
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9518150	VILLA URAMA	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	25/04/2006	0,2232	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	770	14/11/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9655202	LOS SAMANES	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	30/03/2005	60,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		20/11/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9657949	LAS BRISAS	LA MANGA	HATO COROZAL	24/04/1984	50,0000	RESOLUCION NEGATIVA NOTIFICADA	442	03/10/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	17545260	SAMARIA	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	08/09/2009	370,2263	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	17580225	EL PORVENIR	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	07/06/1983	348,6500	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	01021	07/03/1996
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	19223521	VILLA MELIZA	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	18/08/2009	850,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		19/08/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23709329	EL CAPRICHIO	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	22/10/2002	36,6000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		22/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23709405	ALTAGRACIA 9	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	10/06/2005	190,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		12/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23709500	LA RESERVA	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	10/01/2005	60,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23710072	MANZANARE	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	19/08/2009	800,0000	AUTO DE NEGACION CON RECURSO 22082011		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23710121	MATE PALMA	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	07/09/2009	546,6181	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23718288	LOS CLAYELES	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	23/08/1995	618	ARCHIVO PARA NOTIFICAR		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	41317930	LA REALIDAD	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	08/03/2005	1000,0000	AUTO DE NEGACION NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4150633	EL BOTALON	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	20/06/2007	148	AUTO DE NEGACION NOTIFICADA		14/07/2009
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	5270544	LA YEGUERA	LA MANGA	HATO COROZAL	06/11/2008	148,7574	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	52705644	LA YEGUERA	LA MANGA	HATO COROZAL	29/03/2006	18,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		14/11/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	79359171	LA LEONA	LA MANGA	HATO COROZAL	25/04/2006	0,0673	RESOLUCION NEGATIVA NOTIFICADA	769	05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	86047086	EL TRIUNFO	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	04/02/2005	200,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	86047270	EL TORMENTO	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	26/06/2006	184,1824	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	86078892	EL PORVENIR	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	26/06/2006	184,1824	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	96193799	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	08/03/2011	9,2275	SOLICITUD		

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER

FIRMA

FECHA

10-11-2006

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

GERENCIA GENERAL

Bogotá, Julio dieciocho (18) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
Analizadas las actuaciones Administrativas realizadas en la etapa previa, que obran en el Informativo de Clarificación de la Propiedad que se adelanta sobre el predio de mayor extensión denominado CARIBABARE, ubicado en jurisdicción de los Municipios de TAME y HATO COROZAL (antes MANAURE), Intendencias Nacionales de CASANARE y ARAUCA, del que hacen parte los predios SABANAS DE SAPARAY, LA YEGUERA y SAN NICOLAS, se observa:

El abogado J.GREGORIO BLITRAN RAMIREZ, obrando en nombre y representación de los presuntos propietarios CARMEN DELIA DELGADO DE SARMIENTO y OTROS (fls. 35 y 169) en sendos escritos solicita:

-Que se clarifique la situación jurídica, desde el punto de vista de la propiedad, de la Hacienda denominada CARIBABARE.

- Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por intermedio de la Regional ARAUCA (Tame-Saravena) se abstenga de iniciar y continuar los trámites de adjudicación de baldíos en el terreno de menor extensión denominado SAPARAY, el cual se encuentra dentro del globo denominado CARIBABARE.



2.

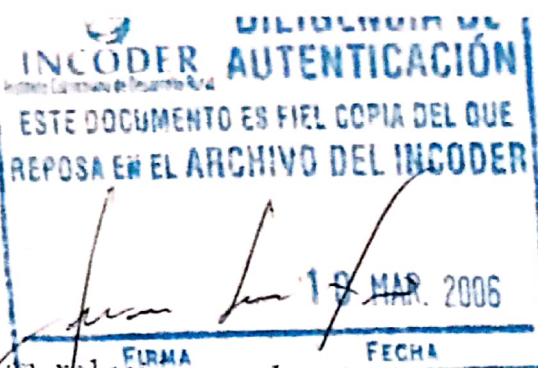
- Su oposición a los trámites de adjudicación se fundamenta en el hecho de que considera que este predio mayor es de propiedad privada.

Para aseverar lo anterior, allega como pruebas de dominio, fotocopias auténticas de la Historia de Titulación de CARIBABARE que existe en el archivo Nacional junto con otros documentos que establecen la tradición del inmueble.

La Jefatura del Area del CASANARE mediante proveído del 30 de Julio de 1984 (fl.168), ordenó la práctica de una visita previa a los terrenos que conforman la hacienda denominada CARIBABARE, de la cual se concluye que el terreno se encuentra explotado por sus propietarios y por varios ocupantes, los cuales no reconocen dominio ajeno y tienen una posesión de aproximadamente 50 años. (fls. 210 a 217).

Del estudio realizado a los títulos aportados se observa que el globo de terreno denominado CARIBABARE salió del Patrimonio del Estado en la época de la Colonia, mediante remate efectuado por el señor JUAN FELIPE CARVAJAL ante la Junta de Temporalidades de SANTA FE el 5 de Junio de 1794 (fl.114), por mandato de Don JOSE DE ESPELETA, Virrey del Nuevo Reino de GRANADA. La Hacienda CARIBABARE fue entregada a JUAN FELIPE CARVAJAL, como nuevo propietario, mediante proveído del 21 de Junio de 1794 (fl.114).

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Hacienda CARIBABARE salió del Patrimonio del Estado, hecho que se ha acreditado con la exhibición de un título originario de la época de la colonia, otorgado en 1794 (fl.122), del que provienen las desmembraciones de dominio de este globo de terreno realizadas por su propietario en el año de 1800 y 1801 (fls. 125 y 137), constituyéndose así hasta la fecha en título traslativo de dominio de los terrenos denominados SABANAS.



3.

Sobra hacer comentarios en relación con lo establecido en la Ley 200 de 1935, Artículo 3o., en concordancia con la Ley 1a. de 1968, Artículo 8o. ya que se encuentra plenamente demostrado el dominio terrotirial del inmueble CARIBABARE.

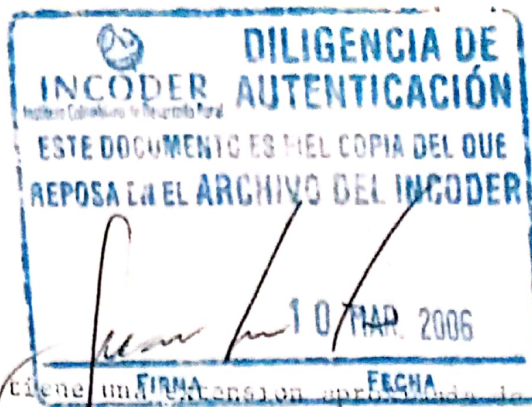
En la oposición que formula LIBERATO DELGADO OMAÑA a la adjudicación del baldío EL GUAMO, cita, como prueba que acredita que los terrenos pedidos en adjudicación son de propiedad privada, la Escritura No.56 de lo. de Octubre de 1921 (Exp.68132 fl.7 vto.), en la que se transfieren "derechos" en las "Sabanas de SAPARAY", por herencia de BONIFACIO GUTIERREZ (Exp. 68132 fl.9).

La Sucesión de BONIFACIO GUTIERREZ está anotada como propietaria dentro de las "SABANAS DE SAPARAY", que pertenecieron a CARIBABARE, en la relación que obra en el informativo de este último predio (fl.91), como consecuencia de la historia de Tradiciones operadas sobre las tierras de dicho predio.

Por tanto, no corresponde iniciar Proceso para Clarificar la situación jurídica de las "SABANAS DE SAPARAY", como consecuencia de la oposición que se formuló a la adjudicación del predio EL GUAMO, lo que implica que se ordene que se decida dicha oposición, y la solicitud de adjudicación respectiva.

Por lo expuesto, se ordena:

1. No iniciar Procedimiento de Clarificación de la Propiedad, sobre el globo de terreno denominado HACIENDA CARIBABARE, ubicado en jurisdicción de los Municipios de TAME y HATO COROZAL (antes MANAURE), Intendencias Nacionales de CASANARE y ARAUCA



177
256
51

La Hacienda CARIBABARE, tiene una extensión superficial de 200.000 Has., comprendida dentro de los siguientes linderos, de acuerdo con el Certificado de Registro: "NORTE. Desde el pie de la Cordillera o último contrafuerte de la bifurcación del río TAME, aguas abajo hasta la desembocadura en el río CASANARE. ORIENTE. De esta desembocadura línea recta hacia el Sur a encontrar el río CHIRE. SUR. El río CHIRE (antiguo cauce) hasta la desembocadura en el caño LA MAURE y de aquí caño arriba a dar a la bifurcación de este último contrafuerte de la Cordillera Oriental. OCCIDENTE. Toda la cabecera del Llano a dar al primer lindero, o sea, el río TAME".

Por Secretaría Jurídica envíese el Expediente No. 68132 a la Gerencia Regional a fin de que se decida sobre la oposición y solicitud de adjudicación.

2. Una vez en firme esta providencia remítase las presentes diligencias Administrativas a la División de Extinción para adelantar el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 1577 de 1974.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

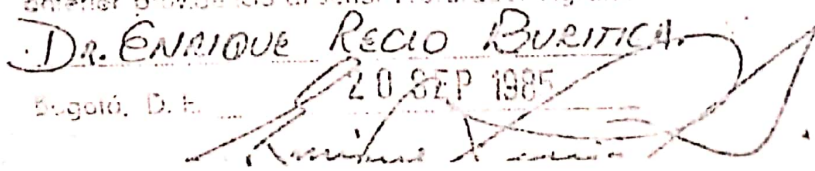

ANTONIO GOMEZ MERLANO
Gerente General


JAIME ROHENES MATHIEU
Secretario General

MRON/micds.

"INCORA"

En la fecha fué notificado personalmente la anterior providencia al señor Procurador Agrario


Dr. ENRIQUE RECIO BURITICA
Eugenio, D. E.

20 SEP 1985

Banca aceptará revisar ad. privada n los Llanos

época— fue
21 de junio

están com-
s siguientes
e la cordille-
trafuerte de
fame, aguas
cadura en el
sembocadu-
l sur hasta el
iba a encon-
erfo hasta la
la quebrada
rebrada arri-
de este últi-
a Cordillera
era del Llano

la 20 hatos,
le 300 peque-
e las fincas,
la cría de ga-
Danubio, La
El Cairo, La
Joaquín, La
io y La Rea-

da por el mis-
ue la mencio-
ntra explota-
y por varios
no reconocen
i posesión de

más de 50 años.

Además, se comprobó que la ha-
cienda salió del patrimonio del Esta-
do y que, posteriormente, su propie-
tario original la desmembró en 1800 y
1801, lo cual dio origen a los títulos
de propiedad de sus actuales
dueños.

Con la determinación del Incorase
ha solucionado el problema de los
propietarios ocupantes, que veían
con preocupación que se proyectaba
incorporar sus tierras como si se tratará
de baldíos.

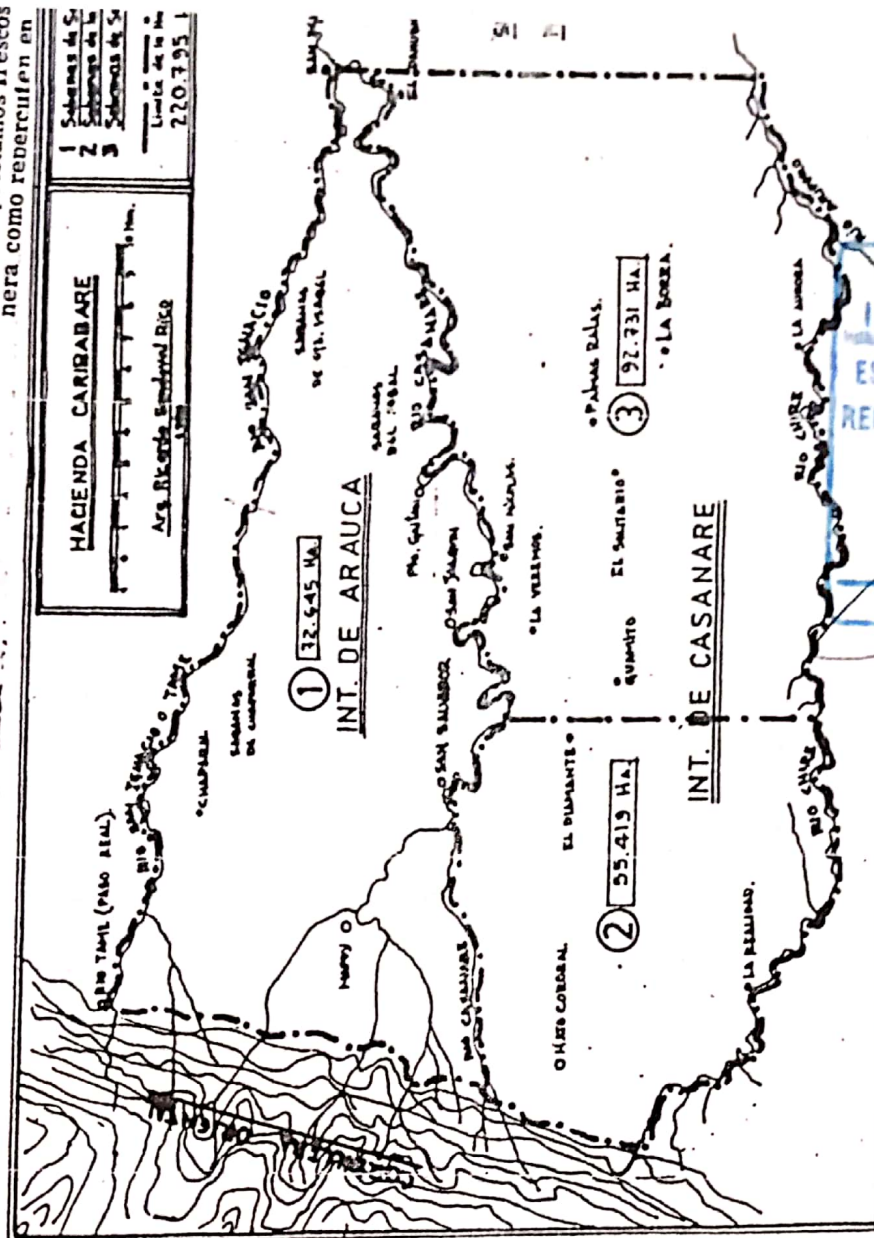
En su providencia, el Incoraseña-
ló, al respecto, que no es necesario
iniciar procedimiento de clarifica-
ción de la propiedad cuando los pro-
pietarios demuestran claramente
sus derechos, como en este caso.

Ahora —indicó el abogado— solo
resta clarificar y sanear el título in-
dividual de cada predio de menor ex-
tensión, al que tienen derecho todos
los propietarios y ocupantes.

El Consejo de Estado, en reciente
doctrina, dio un radical viraje sobre
el dominio de baldíos y, en conse-
cuencia, han desaparecido los presu-
puestos de los mismos en Colombia.
Es de señalar que un predio privado
puede ser objeto de adjudicación co-
mo baldío siempre que se agote la vía
administrativa de extinción del do-
minio.

DOMINGO 11 DE AGOSTO DE 1985 - EL TIEMPO

de esos "préstamos frescos"
nera como reberculen en



Mapa de la hacienda Caribabare, que fue declarada por el Incorase de propiedad privada



Tesis y Monografías

ASESORIA TOTAL O PARCIAL
Carrera 15 No. 73-32 Of. 301. EL LAJO
es 21216-0. Cita previa

Pensionados y demás

Caprecundi, Cañal, Distrito, pago de mesa-
das y copartidas con resolución
Carrera 7 No. 11-44 Of. 303 es 2432311

**Empresa Líder
Distribución d
Productos de Con**

Oficinas para recibir represe-
ntación en los departamentos
Arauca, Córdoba, Sucre, Bol-
íveo

Intermedios dirigidos corresponden
tado Admno 108565 Mail

Declaran de propiedad privada 220.000 hectáreas en los Llanos

El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) reconoció, en providencia expedida en días pasados, la propiedad privada sobre la hacienda "Caribabare", ubicada en jurisdicción de las intendencias de Arauca y Casanare, con una extensión aproximada de 220.000 hectáreas.

La providencia se produjo sobre la solicitud del jurista José Gregorio Beltrán Martínez, quien en nombre de los propietarios solicitó al Incora la clarificación de la situación jurídica del predio, desde el punto de vista de la propiedad, y que el Incora, por intermedio de la Regional Arauca, se abstuviera de iniciar y continuar los trámites de adjudicación de baldíos en el predio denominado "Saparay", por ser de propiedad privada.

El abogado allegó fotocopias de la titulación de la propiedad, que se remontan a casi dos siglos. En efecto, probó que el globo de terreno denominado "Caribabare" salió del patrimonio del Estado en la época de la Colonia, mediante remate efectuado por el señor Juan Felipe Carvajal ante la junta de temporalidades de Santa Fe, el 5 de junio de 1794, por mandato del virrey José de Ezpeleta. La hacienda —que fue rematada por la

suma de \$ 15.500 de esa época— fue entregada a Carvajal el 21 de junio de 1794.

Las 220.000 hectáreas están comprendidas dentro de los siguientes linderos: Desde el pie de la cordillera oriental o último contrafuerte de la bifurcación del río Tame, aguas abajo hasta la desembocadura en el río Casanare; de esta desembocadura en línea recta hacia el sur hasta el río Aripoto y aguas arriba a encontrar el río Chire; por este río hasta la desembocadura en él de la quebrada La Maraure y de aquí quebrada arriba a dar a la bifurcación de este último contrafuerte de la Cordillera Oriental y toda la cabecera del Llano hasta dar al río Tame.

Forman parte de ella 20 hatos, unas 80 fincas y cerca de 300 pequeñas propiedades. Entre las fincas, que están dedicadas a la cría de ganado, se encuentran El Danubio, La Veremos, Las Canoas, El Cairo, La Estación, Brasília, San Joaquín, La Esperanza, El Solitario y La Realidad.

De inspección realizada por el mismo Incora se concluyó que la mencionada hacienda se encuentra explotada por sus propietarios y por varios ocupantes, los cuales no reconocen dominio ajeno y tienen posesión de

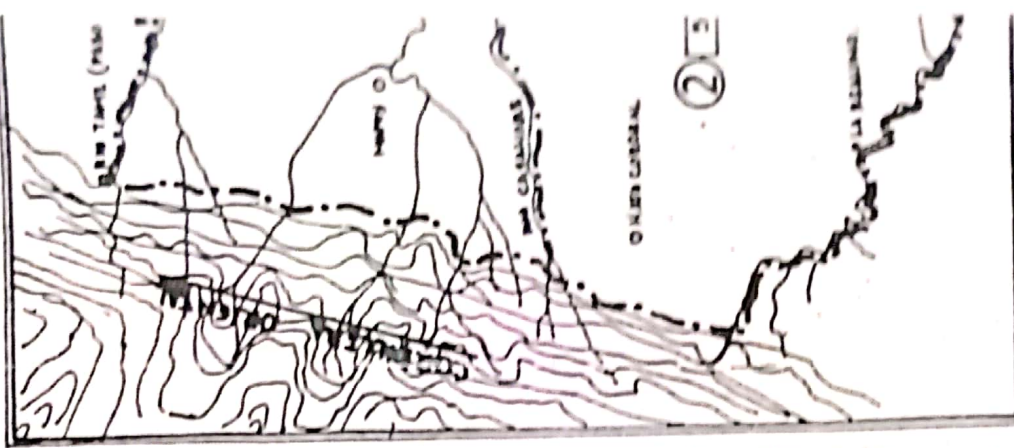
más de 50 años. Además, se comprobó que la hacienda salió del patrimonio del Estado y que, posteriormente, su propietario original la desmembró en 1800 y 1801, lo cual dio origen a los títulos de propiedad de sus actuales dueños.

Con la determinación del Incora se ha solucionado el problema de los propietarios ocupantes, que veían con preocupación que se proyectaba incorporar sus tierras como si se tratará de baldíos.

En su providencia, el Incora señaló, al respecto, que no es necesario iniciar procedimiento de clarificación de la propiedad cuando los propietarios demuestran claramente sus derechos, como en este caso.

Ahora —indicó el abogado— solo resta clarificar y sanear el título individual de cada predio de menor extensión, al que tienen derecho todos los propietarios y ocupantes.

El Consejo de Estado, en reciente doctrina, dio un radical viraje sobre el dominio de baldíos y, en consecuencia, han desaparecido los presuntos de los mismos en Colombia. Es de señalar que un predio privado puede ser objeto de adjudicación como baldío siempre que se agote la vía administrativa de extinción del dominio.



Mapa de la hacienda C



OSCAR DANIEL ROMERO SOLÓRZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

DR. Julio Cesar Angarita Preciado

HATO COROZAL CASANARE

E.

S.

D.

REFERENCIA : VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO N° : 2020-016-00
ASUNTO : RECURSO REPOSICION
DEMANDANTE'S : SIERVO AVENDAÑO VARGAS
DEMANDADO'S : ALVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO,
OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

OSCAR DANIEL ROMERO SOLORZANO, abogado en ejercicio, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece referenciado al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial del demandado, el señor **SIERVO AVENDAÑO VARGAS**, por medio del presente y con base en el artículo 318 Y 320 del C.G.P., interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

PETICIÓN:

PRIMERO. Solicito al despacho del Honorable Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal, **REPONER PARA REVOCAR**, o en su defecto **SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2023, providencia mediante la cual se resolvió:

“DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE PROCESO, al tenor del articulo 375 numeral 4, inciso 2, al advertir el despacho que la pretensión recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público”

SUSTENTO DEL PETITUM:

PRIMERO. El suscrito presente recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 21 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

Solicito al despacho del Honorable Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal Casanare, **REPONER PARA REVOCAR**, y de no ser posible conceder el recurso de apelación, teniendo en cuenta:



Según el artículo 278 del Código General del proceso,

...” Podrá dictar sentencia anticipada total o parcial en los siguientes eventos:

- 1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez*
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar*
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de la legitimación en la causa.*

La doctrina y la jurisprudencia nos ha enseñado que es el Juez de conocimiento y nadie más, quien debe establecer el material probatorio suficiente para dirimir cualquier Litis, esto se refiere que para emitir cualquier fallo anticipado, es indispensable que no hubiere pruebas por practicar, habiéndose desarrollado en su totalidad y que las que faltaren se hallan desistido por la parte actora o por su apoderado, o en su defecto que hayan sido rechazadas por el Juez, por innecesarias, impertinentes etc, y que dicho rechazo se hubiese realizado mediante providencia.

Esto quiere decir que en el proceso faltaban pruebas para recepcionar y que en ningún momento el despacho mediante providencia las rechazo o las tildo de inútiles etc., de conformidad al artículo 168 del Código General del proceso

El pronunciamiento de sentencia anticipada, debió realizarse antes de la audiencia inicial, por medio escrito y en forma oral cuando el convencimiento aflore en el desarrollo previstas en los artículos 372 y 373, en este caso ninguna de las dos se dio.

En cuanto a la naturaleza del bien, el Juez tiene la obligación inexorable, de desentrañar la naturaleza jurídica del bien a usucapir, contando con todo el material probatorio durante el proceso, e inclusive de recurrir a las pruebas de oficio si se requieren, en este sentido la naturaleza del bien está definido históricamente, lo cual relatare a continuación.

El predio ubicado en la calle 11 No. 9- 36/42 Barrio el Caudal del municipio de Hato Corozal, Casanare, hace parte de uno de mayor extensión denominado Sabanas de Caribabare con matrícula inmobiliaria No. 475-4657. En la oficina de registro de instrumentos públicos de Paz de Ariporo se halla abierta la matrícula inmobiliaria número 475-5871, se le dio registro a la escritura 028 del 17 de mayo de 1944 Notaria Única de Arauca, registrada el 05 de junio de 1994 en la matricula inmobiliaria 475-5871, el cual corresponde a predio denominado sabanas de la Yeguera, y se dio apertura para inscribir la sentencia aprobatoria de la partición efectuada en la sucesión de Tirso Delgado Delgado, proferida el 25 de abril de 1958 por el Juzgado del Circuito de Tamara, en el cual se adjudicó el predio de mayor extensión denominado San Nicolás vereda San Nicolás jurisdicción del municipio de Hato Corozal- Casanare que a la vez hacen parte del ya mencionado Sabanas de Caribabare, en la citada matricula como lo certifica el Registrador de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo Casanare aparecen inscritas como titulares del derecho real de dominio las siguientes personas CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO



LUCILA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MERCADO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO , de las cuales se desconoce su existencia, domicilio, residencia.

En aras de no dejar duda, debemos explicar que Sabana Caribabare, cuenta con antecedentes escriturales anteriores a la sentencia con la cual se da apertura, situación que obedece a lo siguiente.

El primer estatuto orgánico registral en Colombia, se estableció con la expedición de la ley 1 de junio de 1844 conocida como “Sobre el registro de instrumentos públicos y anotación de hipoteca “.

Pero esta ley, no tuvo plena aplicación con la entrada de vigencia de la constitución política de 1958, cuando se organiza la republica con la denominación Confederación Granadina por la cual los estados tenían su legislación independiente y ; luego, con la Constitución de Rio Negro de 1863, que reitera el sistema federal designado al país con el nombre de Estados Unidos de Colombia, dividiéndolo en 9 estados soberanos, donde cada cual dictaba sus propias leyes y deja al congreso de la unión, la expedición de la normatividad de los terrenos nacionales, lo anterior dio lugar a que en materia de registro cada estado, dictar sus propias leyes.

Unificada la República de Colombia en forma centralista con la constitución de 1886 se observa que la ley registral no fue abolida, no se aplicó tampoco en debida forma a causa de problemas generados por la violencia política, y a la falta de preparación de los funcionarios notariales y registrales.

De esta manera las oficinas de registro comenzaron a dar apertura a las matriculas inmobiliarias a partir de 1944, como es el caso de Sabana Caribabare, dentro del cual se haya ubicado el predio objeto de esta demanda.

Por las razones anteriormente expuestas los adjudicatarios de derechos procedieron a dividir sus cuotas partes de manera verbal y no dejaron documentos que indicaran los linderos; en los casos en que se acudieron a dejar sentados sus acuerdos, no los inscribieron en el registro por las razones ya anotadas y no quedo prueba porque muchos de los tomos que los contenían al hacerse el traslado de la alcaldía de Santa Rosa de Chire, de las notarías de Manaure, Moreno y Tamara, - lugar en donde se suscribieron – a las notarías de Yopal (Hoy primera;) Paz de Ariporo y Nunchia se extraviaron.

De esta forma fueron pasando los predios de generación en generación y cada vez un predio se iba dividiendo en varias partes lo cual se hacía de palabra o en documento que no era inscrito en registro o estaba dentro de los tomos que se perdieron.

Posteriormente los gobernantes para tratar de dar solución a los problemas de titulación , expidieron normas que permitían a los poseedores acudir a los Juzgados Civiles del Circuito, en donde se recepcionaban las declaraciones extra proceso que dieran cuenta de su



posesión y, con este medio probatorio la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos daba apertura a una matrícula inmobiliaria, creando de esta forma un desorden que todavía se evidencia, dando lugar a que dentro de los grandes hatos Zaparai, Sabanas de la Yeguera y San Nicolás se iban formando matriculas inmobiliarias que han creado desorden ya que no solucionaron la titulación, pues de todas manera la ley las considera falsa tradición y han tenido que iniciar los procesos de pertenencia.

Para dar plena claridad sobre el sitio de ubicación del predio objeto de la demanda, es necesario conocer la historia de la Sabana Caribabare para saber cómo nace a la vida jurídica, como estaba compuesta, y de qué manera llegó a mano de las personas que figuran en las diferentes matriculas inmobiliarias.

Comenzamos señalando que cuando la adquiere el Coronel Juan José Molina la denomina San Ignacio y la fracciona al vender Zaparai y, sus nietos luego hacen lo propio con la Yeguera y San Nicolás.

En cumplimiento de dicho propósito es preciso dar la siguiente información tomada de “la investigación del poblamiento y diversificación social en los llanos de Casanare y meta entre 1676-1830, Banco de la Republica quien se basó en los escritos del fondo de Richomond No. 884 de 1661 y del fondo de temporalidades T. VII, VT. 1774” que se resumen de la siguiente forma.

Ante la exigencia del Rey de España, la compañía de Jesús, adoctrinar a la población indígena en sus colonias en América y con el fin de unificar la creencia en un solo dios y, enseñarles a hablar el idioma español- no escribirlo-los jesuitas dieron a cambio la entrega de tierras para que “los misioneros tuvieran algún alivio, así como criar algún ganado y fundar hato como para que hagan algunas labranzas para su sustento y de los que asisten”.

Para hacerles “merced a los padres de la compañía de Jesús que se ejercitan en las misiones de los llanos de las tierras que piden para tener ganados de que sustentarse y hacer las cementerías necesarias, atento a no tener perjuicios los indios y por ser por el servicio de nuestro señor y majestad y rey” el recién nombrado presidente del Nuevo Reino de Granada, Don Diego de Beagunt profirió el decreto del 11 de febrero de 1662 en donde se consigna la donación del hato Caribabare que constaba con un área de 220.000 hectáreas.

El inmueble ubicado en la calle 11No. 9-36/42 barrio el Caudal, se encuentra ubicado en el municipio de Hato Corozal, Casanare, identificado con cedula catastral 01000000002600100000000000, con un área aproximada de trescientos veinticuatro (324.43M2, y hace parte de sabanas CARIBABARE distinguida con matrícula inmobiliaria N°475-4657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, individualizado por los siguientes linderos: El derecho de sabana proindiviso equivalente a la cuarta parte que el causante dejó al tiempo de morir, vinculados en el globo de terreno de mayor extensión de nominado sabanas de Caribabare, que lo conforman las sabanas de Saparey, la Yeguera o Hato Corozal y San Nicolás en el municipio de Manare . (hoy Paz de Ariporo), alinderado así: de donde se descuelga el río de Tame hacia san Ignacio de la Serranía al



llano siguiendo dicho río, abajo hasta encontrar la confluencia del río Casanare, de allí línea recta norte sur al río Chire, por este río arriba antiguo cauce, a encontrar la quebrada de la Manaure y este quebrada arriba hasta encontrar la estribación de la cordillera y siguiendo por el pie de la loma hacia el norte hasta encontrar el río Tame o san Ignacio , punto de partida con base en las siguientes matriculas: MATR 37 folio 37 Tomo 1 Hato Corozal.

Además de lo anteriormente expuesto el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA , el 18 de junio de julio de 1885 manifestó en certificación firmada por Antonio Gómez Merlano gerente general y Jaime Rohenes Mathieu Secretario general que la hacienda Caribabare salió del patrimonio del estado en la época de la colonia, mediante remate efectuado por el señor Juan Felipe Carvajal ante la junta de temporalidades de Santa Fe el 5 de junio de 1794 (folio 114), por mandato de don José de Espeleta, virrey del nuevo Reino de Granada.

La hacienda Caribabare fue entregada a Juan Felipe Carvajal como nuevo propietario, mediante proveído del 21 de junio de 1794.

En los comunicados posteriores El INCODER dando respuesta a un derecho de petición del 20 de octubre del 2011 impetrado por el señor Álvaro Humberto Correal Romero expreso: “En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que este despacho tiene plenamente identificado el Hato Caribabare, el cual es propiedad privada, motivo por el cual se han negado las diferentes solicitudes de adjudicación presentadas, adjunto me permito remitir listado de las solicitudes negadas”.

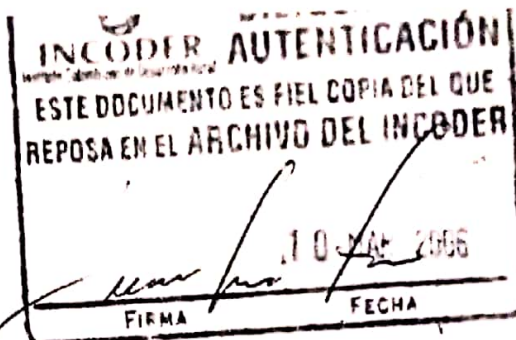
CON ESTA BREVE EXPLICACIÓN UNA VEZ MÁS MANIFIESTO A SU HONORABLE DESPACHO QUE EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE LITIS, HACE PARTE DE SABANAS DE CARIBABARE POR LO TANTO ES PROPIEDAD PRIVADA.

Anexo para su conocimiento y que reposen en el proceso de la referencia:

- . Certificación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria gerencia general
- . Contestación del derecho de petición con el listado de solicitudes negadas.
- . Historia de Caribabare.

Atentamente,

OSCAR DANIEL ROMERO SOLÓRZANO
C.C. 93'371.755 de Ibagué
T.P. 108461 del C.S.J



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

GERENCIA GENERAL

Bogotá, Julio dieciocho (18) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
Analizadas las actuaciones Administrativas realizadas en la etapa previa, que obran en el Informativo de Clarificación de la Propiedad que se adelanta sobre el predio de mayor extensión denominado CARIBABARE, ubicado en jurisdicción de los Municipios de TAME y HATO COROZAL (antes MAMAURE), Intendencias Nacionales de CASANARE y ARAUCA, del que hacen parte los predios SABANAS DE SAPARAY, LA YEGUERA y SAN NICOLAS, se observa:

El abogado J.GREGORIO BULTRAN RAMIREZ, obrando en nombre y representación de los presuntos propietarios CARMEN DELIA DELGADO DE SARMIENTO y OTROS (fls. 35 y 169) en sendos escritos solicita:

-Que se clarifique la situación jurídica, desde el punto de vista de la propiedad, de la Hacienda denominada CARIBABARE.

- Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por intermedio de la Regional ARAUCA (Tame-Saravena) se abstenga de iniciar y continuar los trámites de adjudicación de baldíos en el terreno de menor extensión denominado SAPARAY, el cual se encuentra dentro del globo denominado CARIBABARE.



175
5

2.

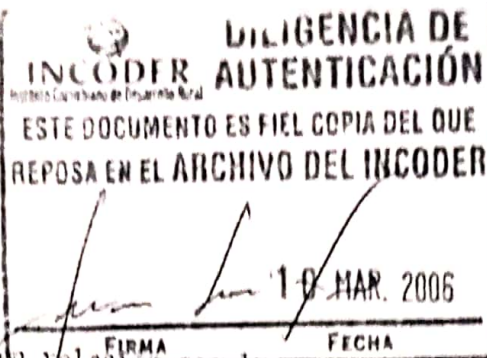
- Su oposición a los trámites de adjudicación se fundamenta en el hecho de que considera que este predio mayor es de propiedad privada.

Para aseverar lo anterior, allega como pruebas de dominio, fotocopias auténticas de la Historia de Titulación de CARIBABARE que existe en el archivo Nacional junto con otros documentos que establecen la tradición del inmueble.

La Jefatura del Area del CASANARE mediante proveído del 30 de Julio de 1984 (fl.166), ordenó la práctica de una visita previa a los terrenos que conforman la hacienda denominada CARIBABARE, de la cual se concluye que el terreno se encuentra explotado por sus propietarios y por varios ocupantes, los cuales no reconocen dominio ajeno y tienen una posesión de aproximadamente 50 años. (fls. 210 a 217).

Del estudio realizado a los títulos aportados se observa que el globo de terreno denominado CARIBABARE salió del Patrimonio del Estado en la época de la Colonia, mediante remate efectuado por el señor JUAN FELIPE CARVAJAL ante la Junta de Temporalidades de SANTA FE el 5 de Junio de 1794 (fl.114), por mandato de Don JOSE DE ESPELETA, Virrey del Nuevo Reino de GRANADA. La Hacienda CARIBABARE fue entregada a JUAN FELIPE CARVAJAL, como nuevo propietario, mediante proveído del 21 de Junio de 1794 (fl.114).

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Hacienda CARIBABARE salió del Patrimonio del Estado, hecho que se ha acreditado con la exhibición de un título originario de la época de la colonia, otorgado en 1794 (fl.122), del que provienen las desmembraciones de dominio de este globo de terreno realizadas por su propietario en el año de 1800 y 1801 (fls. 125 y 137) constituyéndose así hasta la fecha



3.

Sobra hacer comentarios en relación con lo establecido en la Ley 200 de 1933, Artículo 30., en concordancia con la Ley 1a. de 1968, Artículo 30. ya que se encuentra plenamente demostrado el dominio territorial del inmueble CARIBABARE.

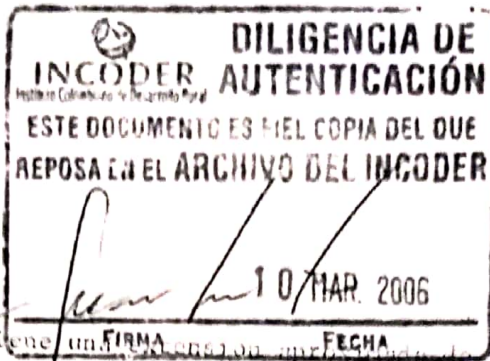
En la oposición que formula LIBERATO DELGADO OMAÑA a la adjudicación del baldío EL GUAMO, cita, como prueba que acredita que los terrenos pedidos en adjudicación son de propiedad privada, la Escritura No.56 de lo. de Octubre de 1921 (Exp.68132 fl.7 vto.), en la que se transfieren "derechos" en las "Sabanas de SAPARAY", por herencia de BONIFACIO GUTIERREZ (Exp. 68132 fl.9).

La Sucesión de BONIFACIO GUTIERREZ está anotada como propietaria dentro de las "SABANAS DE SAPARAY", que pertenecieron a CARIBABARE, en la relación que obra en el informativo de este último predio (fl.91), como consecuencia de la historia de Tradiciones operadas sobre las tierras de dicho predio.

Por tanto, no corresponde iniciar Proceso para Clarificar la situación jurídica de las "SABANAS DE SAPARAY", como consecuencia de la oposición que se formuló a la adjudicación del predio EL GUAMO, lo que implica que se ordene que se decida dicha oposición, y la solicitud de adjudicación respectiva.

Por lo expuesto, se ordena:

1. No iniciar Procedimiento de Clarificación de la Propiedad, sobre el globo de terreno denominado HACIENDA CARIBABARE, ubicado en jurisdicción de los municipios de TAME y HATO COROZAL (antes MANAURE), Intendencias Nacionales de...



177
256
51

La Hacienda CARIBAMAL, tiene una extensión superficial de 200.000 Has., comprendida dentro de los siguientes linderos, de acuerdo con el Certificado de Registro: "NORTE. Desde el pie de la Cordillera o último contrafuerte de la bifurcación del río TAME, aguas abajo hasta la desembocadura en el río CASANARE. ORIENTE. De esta desembocadura línea recta hacia el Sur a encontrar el río CHIRE. SUR. El río CHIRE (antiguo cauce) hasta la desembocadura en el caño LA MAURE y de aquí caño arriba a dar a la bifurcación de este último contrafuerte de la Cordillera Oriental. OCCIDENTE. Toda la cabecera del Llano a dar al primer lindero, o sea, el río TAME".

Por Secretaría Jurídica envíese el Expediente No. 68132 a la Gerencia Regional a fin de que se decida sobre la oposición y solicitud de adjudicación.

2. Una vez en firme esta providencia remítase las presentes diligencias Administrativas a la División de Extinción para adelantar el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 1577 de 1974...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANTONIO GOMEZ MERLANO
Gerente General

JATME ROHONES MATHIEU
Secretario General

MRON/micds.

"INCORA"

En la fecha fué notificada personalmente la anterior providencia al señor Procurador Agrario

DR. ENRIQUE RECIO BURITICA

20 SEP 1985

 incoder INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DEL CIUDADANO Prospere para todos	PROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO	CÓDIGO F8-PM-AC-03	 Calidad al Ciudadano y la Respuesta
	FORMATO ÚNICO DE RESPUESTA	FECHA 28/03/2011	

3021,

Yopal,

INCODER 10/11/2011 09:20
 Al Contestar cite este No. 51112103923
 Origen: Director Territorial Casanare
 Destino: Personas Naturales
 Anexos: 1 folio Fol: 1

Señor

ALVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO
 Avenida Jiménez No. 10-58 oficina 508
 Bogotá D.C.

2 de 13
Mano

Referencia: Respuesta a su Derecho de petición radicada bajo el No. 51111103689 del 20 de octubre de 2011.

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que este despacho tiene plenamente identificado el Hato Caribabare, el cual es propiedad privada, motivo por el cual se han negado las diferentes solicitudes de adjudicación presentadas.

Adjunto me permito remitir listado de solicitudes negadas.

Esperamos que la información expuesta en este documento sea de su utilidad y estaremos dispuestos a atenderle desde el GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO ubicado en la calle 13 # 18-54 Edificio TELECOM, primer piso, por nuestra línea Telefónica (098)6357358 o a través de nuestra página www.incoder.gov.co.

Cordialmente,

Mano

MARCELA VILLADA HERNANDEZ
 Directora territorial Casanare (E)

Faltan: 2 folios

31764154 75

XO PAS
INCODER

INCODER CASANARE

NO EXPEDIENTE	PETICIONARIO	CEDULA	PREDIO	VEREDA	MUNICIPIO	FECHA SOLICITUD	AREA	CLASE DE ETAPA	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
23014	DOMINGO MEDINA DELGADO	495197	PAVIA	LA MANGA	HATO COROZAL	11/10/1996	400,0000	ARCHIVO NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	1016761	EL ILUSTRE	LA MANGA	HATO COROZAL	15/03/1993	40,0000	ARCHIVO NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	1081493	EL PRINCIPIO	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	07/09/2009	546,6181	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	1081560	POLANA	LA MANGA	HATO COROZAL	24/01/1997	60,0000	ARCHIVO NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	1166741	MALAYARES	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	10/11/2005	70,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		12/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153074	LA VIJA	LA MANGA	HATO COROZAL	13/12/1996	70,0000	ARCHIVO NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153165	LOS LAURETES	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	11/05/2004	39,9300	RESOLUCION NEGATIVA NOTIFICADA	1186	11/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153238	LAS PALOMETAS	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	22/09/2009	843,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153690	LA GALAXIA	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	24/09/2002	36,0000	AUTO DE NEGACION NOTIFICADO		12/12/2006
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4153710	LA YE	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	25/04/2006	0,3096	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	768	14/11/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4284139	LA BENDICION	SUNI	HATO COROZAL	28/03/2005	70,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4284139	LA BENDICION	SUNI	HATO COROZAL	23/06/1995	600,0000	RESOLUCION NOTIFICADA		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4301937	LAS DELICIAS	SUNI	HATO COROZAL	25/04/2006	24,0593	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	157	16/07/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4302153	LA ESPERANZA	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	22/09/2009	843,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		19/10/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	6671604	EL TROMPILLO	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	28/08/2009	543,8542	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	6965017	CANNAN	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	11/02/2005	30,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		12/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	6965025	LOS MANGUITOS	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	20/06/2007	297,8908	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	346	12/09/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9432254	LOS TROMPILLOS	SUNI	HATO COROZAL	06/11/2008	297,8908	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		21/08/2009
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9432254	TROMPILLOS	SUNI	HATO COROZAL	25/04/2006	5,3702	RESOLUCION NEGATIVA NOTIFICADA	643	04/09/2005
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9518150	VILLA URAMA	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	25/04/2006	0,2232	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	770	14/11/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9655202	LOS SAMANES	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	30/03/2005	60,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		20/11/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	9657949	LAS BRISAS	LA MANGA	HATO COROZAL	24/04/1984	50,0000	RESOLUCION NEGATIVA NOTIFICADA	442	03/10/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	17545260	SAMARIA	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	08/09/2009	370,2263	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	17580225	EL PORVENIR	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	07/06/1983	348,6500	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR	01021	07/03/1996
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	19223521	VILLA MELIZA	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	18/08/2009	850,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		19/08/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23709329	EL CAPRICHIO	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	22/10/2002	36,6000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		22/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23709405	ALTAGRACIA 9	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	10/06/2005	190,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		12/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23709500	LA RESERVA	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	10/01/2005	60,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23710072	MANZANARE	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	19/08/2009	800,0000	AUTO DE NEGACION CON RECURSO 22082011		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23710121	MATE PALMA	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	07/09/2009	546,6181	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		29/09/2010
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	23718288	LOS CLAYELES	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	23/08/1995	618	ARCHIVO PARA NOTIFICAR		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	41317930	LA REALIDAD	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	08/03/2005	1000,0000	AUTO DE NEGACION NOTIFICADO		
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	4150633	EL BOTALON	ALTAGRACIA	HATO COROZAL	20/06/2007	148	AUTO DE NEGACION NOTIFICADA		14/07/2009
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	5270544	LA YEGUERA	LA MANGA	HATO COROZAL	06/11/2008	148,7574	RESOLUCION NEGATIVA PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	5270544	LA YEGUERA	LA MANGA	HATO COROZAL	29/03/2006	18,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		14/11/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	79359171	LA LEONA	LA MANGA	HATO COROZAL	25/04/2006	0,0673	RESOLUCION NEGATIVA NOTIFICADA	769	05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	86047086	EL TRIUNFO	PUERTO NUEVO	HATO COROZAL	04/02/2005	200,0000	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	86047270	EL TORMENTO	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	26/06/2006	184,1824	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	86078892	EL PORVENIR	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	26/06/2006	184,1824	AUTO DE NEGACION PARA NOTIFICAR		05/12/2008
13832	LUIS ANTONIO VACA MARTINEZ	96193799	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	08/03/2011	9,2275	SOLICITUD		

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DEL INCODER

FIRMA

FECHA

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

GERENCIA GENERAL

Bogotá, Julio dieciocho (18) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
Analizadas las actuaciones Administrativas realizadas en la etapa previa, que obran en el Informativo de Clarificación de la Propiedad que se adelanta sobre el predio de mayor extensión denominado CARIBABARE, ubicado en jurisdicción de los Municipios de TAME y HATO COROZAL (antes MANAURE), Intendencias Nacionales de CASANARE y ARAUCA, del que hacen parte los predios SABANAS DE SAPARAY, LA YEGUERA y SAN NICOLAS, se observa:

El abogado J.GREGORIO BLITRAN RAMIREZ, obrando en nombre y representación de los presuntos propietarios CARMEN DELIA DELGADO DE SARMIENTO y OTROS (fls. 35 y 169) en sendos escritos solicita:

-Que se clarifique la situación jurídica, desde el punto de vista de la propiedad, de la Hacienda denominada CARIBABARE.

- Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por intermedio de la Regional ARAUCA (Tame-Saravena) se abstenga de iniciar y continuar los trámites de adjudicación de baldíos en el terreno de menor extensión denominado SAPARAY, el cual se encuentra dentro del globo denominado CARIBABARE.



2.

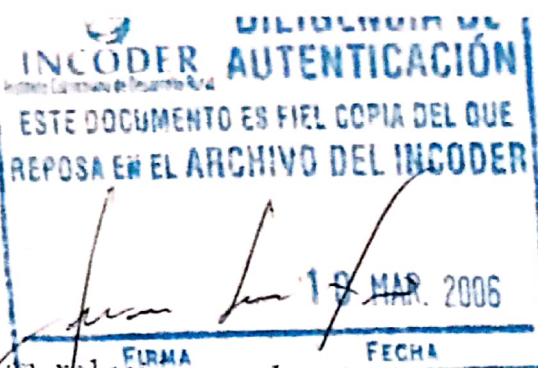
- Su oposición a los trámites de adjudicación se fundamenta en el hecho de que considera que este predio mayor es de propiedad privada.

Para aseverar lo anterior, allega como pruebas de dominio, fotocopias auténticas de la Historia de Titulación de CARIBABARE que existe en el archivo Nacional junto con otros documentos que establecen la tradición del inmueble.

La Jefatura del Area del CASANARE mediante proveído del 30 de Julio de 1984 (fl.168), ordenó la práctica de una visita previa a los terrenos que conforman la hacienda denominada CARIBABARE, de la cual se concluye que el terreno se encuentra explotado por sus propietarios y por varios ocupantes, los cuales no reconocen dominio ajeno y tienen una posesión de aproximadamente 50 años. (fls. 210 a 217).

Del estudio realizado a los títulos aportados se observa que el globo de terreno denominado CARIBABARE salió del Patrimonio del Estado en la época de la Colonia, mediante remate efectuado por el señor JUAN FELIPE CARVAJAL ante la Junta de Temporalidades de SANTA FE el 5 de Junio de 1794 (fl.114), por mandato de Don JOSE DE ESPELETA, Virrey del Nuevo Reino de GRANADA. La Hacienda CARIBABARE fue entregada a JUAN FELIPE CARVAJAL, como nuevo propietario, mediante proveído del 21 de Junio de 1794 (fl.114).

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Hacienda CARIBABARE salió del Patrimonio del Estado, hecho que se ha acreditado con la exhibición de un título originario de la época de la colonia, otorgado en 1794 (fl.122), del que provienen las desmembraciones de dominio de este globo de terreno realizadas por su propietario en el año de 1800 y 1801 (fls. 125 y 137), constituyéndose así hasta la fecha en título traslativo de dominio de los terrenos denominados SABANAS.



3.

Sobra hacer comentarios en relación con lo establecido en la Ley 200 de 1935, Artículo 3o., en concordancia con la Ley 1a. de 1968, Artículo 8o. ya que se encuentra plenamente demostrado el dominio territorial del inmueble CARIBABARE.

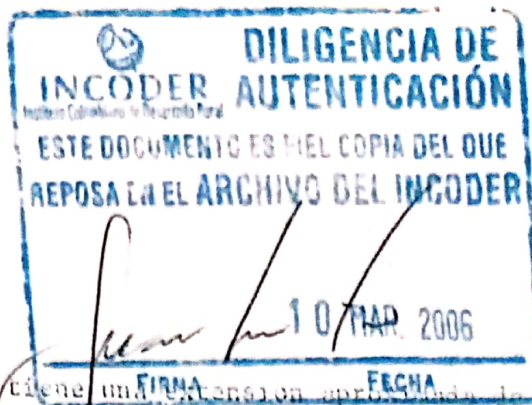
En la oposición que formula LIBERATO DELGADO OMAÑA a la adjudicación del baldío EL GUAMO, cita, como prueba que acredita que los terrenos pedidos en adjudicación son de propiedad privada, la Escritura No.56 de lo. de Octubre de 1921 (Exp.68132 fl.7 vto.), en la que se transfieren "derechos" en las "Sabanas de SAPARAY", por herencia de BONIFACIO GUTIERREZ (Exp. 68132 fl.9).

La Sucesión de BONIFACIO GUTIERREZ está anotada como propietaria dentro de las "SABANAS DE SAPARAY", que pertenecieron a CARIBABARE, en la relación que obra en el informativo de este último predio (fl.91), como consecuencia de la historia de Tradiciones operadas sobre las tierras de dicho predio.

Por tanto, no corresponde iniciar Proceso para Clarificar la situación jurídica de las "SABANAS DE SAPARAY", como consecuencia de la oposición que se formuló a la adjudicación del predio EL GUAMO, lo que implica que se ordene que se decida dicha oposición, y la solicitud de adjudicación respectiva.

Por lo expuesto, se ordena:

1. No iniciar Procedimiento de Clarificación de la Propiedad, sobre el globo de terreno denominado HACIENDA CARIBABARE, ubicado en jurisdicción de los Municipios de TAME y HATO COROZAL (antes MANAURE), Intendencias Nacionales de CASANARE y ARAUCA.



177
256
51

La Hacienda CARIBABARE, tiene una extensión superficial de 200.000 Has., comprendida dentro de los siguientes linderos, de acuerdo con el Certificado de Registro: "NORTE. Desde el pie de la Cordillera o último contrafuerte de la bifurcación del río TAME, aguas abajo hasta la desembocadura en el río CASANARE. ORIENTE. De esta desembocadura línea recta hacia el Sur a encontrar el río CHIRE. SUR. El río CHIRE (antiguo cauce) hasta la desembocadura en el caño LA MAURE y de aquí caño arriba a dar a la bifurcación de este último contrafuerte de la Cordillera Oriental. OCCIDENTE. Toda la cabecera del Llano a dar al primer lindero, o sea, el río TAME".

Por Secretaría Jurídica envíese el Expediente No. 68132 a la Gerencia Regional a fin de que se decida sobre la oposición y solicitud de adjudicación.

2. Una vez en firme esta providencia remítase las presentes diligencias Administrativas a la División de Extinción para adelantar el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 1577 de 1974.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANTONIO GOMEZ MERLANO
Gerente General


JAIME ROHENES MATHIEU
Secretario General

MRON/mids.

"INCORA"

En la fecha fué notificado personalmente la anterior providencia al señor Procurador Agrario

DR. ENRIQUE RECIO BURITICA
Eugenio D. R.

20 SEP 1985

Banca aceptará revisar ad. privada n los Llanos

época— fue
21 de junio

están com-
s siguientes
e la cordille-
trafuerte de
fame, aguas
cadura en el
sembocadu-
l sur hasta el
iba a encon-
erfo hasta la
la quebrada
rebrada arri-
de este últi-
a Cordillera
era del Llano

la 20 hatos,
le 300 peque-
e las fincas,
la cría de ga-
Danubio, La
El Cairo, La
Joaquín, La
io y La Rea-

da por el mis-
ue la mencio-
ntra explota-
y por varios
no reconocen
i posesión de

más de 50 años.

Además, se comprobó que la ha-
cienda salió del patrimonio del Esta-
do y que, posteriormente, su propie-
tario original la desmembró en 1800 y
1801, lo cual dio origen a los títulos
de propiedad de sus actuales
dueños.

Con la determinación del Incorase
ha solucionado el problema de los
propietarios ocupantes, que veían
con preocupación que se proyectaba
incorporar sus tierras como si se tratará
de baldíos.

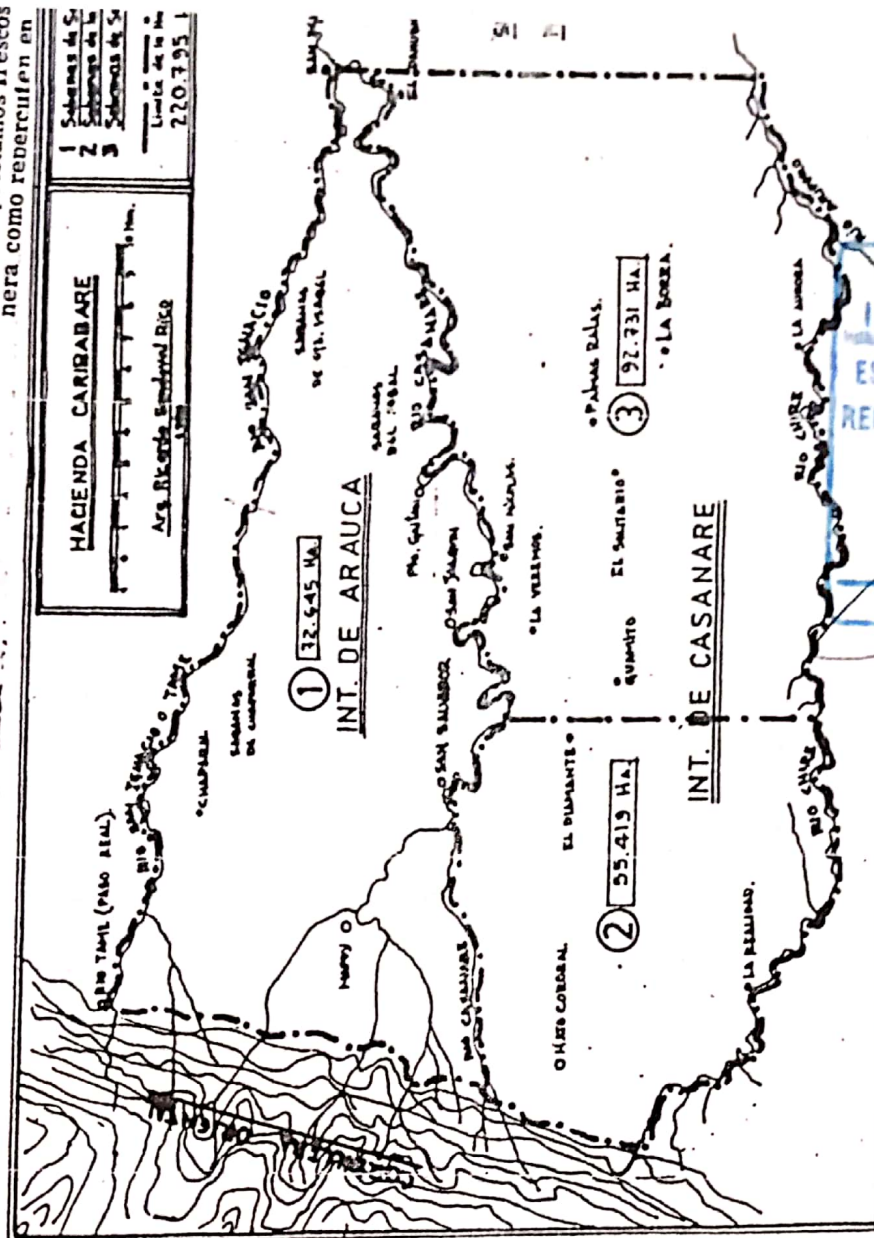
En su providencia, el Incoraseña-
ló, al respecto, que no es necesario
iniciar procedimiento de clarifica-
ción de la propiedad cuando los pro-
pietarios demuestran claramente
sus derechos, como en este caso.

Ahora —indicó el abogado— solo
resta clarificar y sanear el título in-
dividual de cada predio de menor ex-
tensión, al que tienen derecho todos
los propietarios y ocupantes.

El Consejo de Estado, en reciente
doctrina, dio un radical viraje sobre
el dominio de baldíos y, en conse-
cuencia, han desaparecido los presu-
puestos de los mismos en Colombia.
Es de señalar que un predio privado
puede ser objeto de adjudicación co-
mo baldío siempre que se agote la vía
administrativa de extinción del do-
minio.

DOMINGO 11 DE AGOSTO DE 1985 - EL TIEMPO

de esos "préstamos frescos"
nera como reberculen en



Mapa de la hacienda Caribabare, que fue declarada por el Incorase de propiedad privada



Tesis y Monografías

ASESORIA TOTAL O PARCIAL
Carrera 15 No. 73-32 Of. 301. EL LAJO
es 21216-0. Cita previa

Pensionados y demás

Caprecundi, Cañal, Distrito, pago de mesa-
das y copartidas con resolución
Carrera 7 No. 11-44 Of. 303 es 2432311

**Empresa Líder
Distribución d
Productos de Con**

Oficinas para recibir represe-
ntación en los departamentos
Arauca, Córdoba, Sucre, Bol-
íveo

Intermedios dirigidos al comercio
todo Armas 108555 Mail

Declaran de propiedad privada 220.000 hectáreas en los Llanos

El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) reconoció, en providencia expedida en días pasados, la propiedad privada sobre la hacienda "Caribabare", ubicada en jurisdicción de las intendencias de Arauca y Casanare, con una extensión aproximada de 220.000 hectáreas.

La providencia se produjo sobre la solicitud del jurista José Gregorio Beltrán Martínez, quien en nombre de los propietarios solicitó al Incora la clarificación de la situación jurídica del predio, desde el punto de vista de la propiedad, y que el Incora, por intermedio de la Regional Arauca, se abstuviera de iniciar y continuar los trámites de adjudicación de baldíos en el predio denominado "Saparay", por ser de propiedad privada.

El abogado allegó fotocopias de la titulación de la propiedad, que se remontan a casi dos siglos. En efecto, probó que el globo de terreno denominado "Caribabare" salió del patrimonio del Estado en la época de la Colonia, mediante remate efectuado por el señor Juan Felipe Carvajal ante la junta de temporalidades de Santa Fe, el 5 de junio de 1794, por mandato del virrey José de Ezpeleta. La hacienda —que fue rematada por la

suma de \$ 15.500 de esa época— fue entregada a Carvajal el 21 de junio de 1794.

Las 220.000 hectáreas están comprendidas dentro de los siguientes linderos: Desde el pie de la cordillera oriental o último contrafuerte de la bifurcación del río Tame, aguas abajo hasta la desembocadura en el río Casanare; de esta desembocadura en línea recta hacia el sur hasta el río Ariporo y aguas arriba a encontrar el río Chire; por este río hasta la desembocadura en él de la quebrada La Maraure y de aquí quebrada arriba a dar a la bifurcación de este último contrafuerte de la Cordillera Oriental y toda la cabecera del Llano hasta dar al río Tame.

Forman parte de ella 20 hatos, unas 80 fincas y cerca de 300 pequeñas propiedades. Entre las fincas, que están dedicadas a la cría de ganado, se encuentran El Danubio, La Veremos, Las Canoas, El Cairo, La Estación, Brasília, San Joaquín, La Esperanza, El Solitario y La Realidad.

De inspección realizada por el mismo Incora se concluyó que la mencionada hacienda se encuentra explotada por sus propietarios y por varios ocupantes, los cuales no reconocen dominio ajeno y tienen posesión de

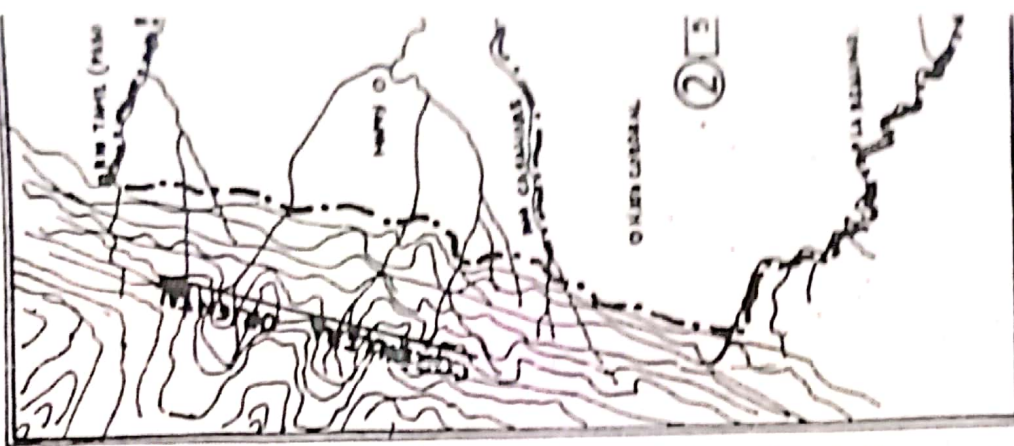
más de 50 años. Además, se comprobó que la hacienda salió del patrimonio del Estado y que, posteriormente, su propietario original la desmembró en 1800 y 1801, lo cual dio origen a los títulos de propiedad de sus actuales dueños.

Con la determinación del Incora se ha solucionado el problema de los propietarios ocupantes, que veían con preocupación que se proyectaba incorporar sus tierras como si se tratará de baldíos.

En su providencia, el Incora señaló, al respecto, que no es necesario iniciar procedimiento de clarificación de la propiedad cuando los propietarios demuestran claramente sus derechos, como en este caso.

Ahora —indicó el abogado— solo resta clarificar y sanear el título individual de cada predio de menor extensión, al que tienen derecho todos los propietarios y ocupantes.

El Consejo de Estado, en reciente doctrina, dio un radical viraje sobre el dominio de baldíos y, en consecuencia, han desaparecido los presuntos de los mismos en Colombia. Es de señalar que un predio privado puede ser objeto de adjudicación como baldío siempre que se agote la vía administrativa de extinción del dominio.



Mapa de la hacienda Caribabare



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL – CASANARE

E.S.D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: TIMOLEON SANABRIA Y OTROS

DEMANDADA: PEDRO DELGADO GUTIERREZ Y OTROS

RADICADO: 2017-00018-00

WILLINTON LALEMA MORENO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, ante su despacho respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 21 de febrero de 2023, por medio del cual se da la terminación anticipada del proceso, y que sustento en los siguientes términos:

INEXISTENCIA DE TERRENOS BALDÍOS URBANOS

Si bien es cierto, el despacho sustenta la terminación anticipada del proceso en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, cabe señalar que dicha normatividad no aplica para el caso concreto. Toda vez, que es de conocimiento público y más para el despacho que los bienes urbanos ubicados en el municipio de Hato Corozal hacen parte de la propiedad privada denominada SABANAS DE LA YEGÜERA identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-5871, propiedad de particulares, que integra la muy conocida HACIENDA CARIBABARE.

En este sentido, no es procedente hablar de baldíos urbanos, por tanto, se sabe que el casco urbano del municipio de Hato Corozal se fundó dentro de una propiedad privada “SABANAS DE LA YEGÜERA”, tanto es así, que sobre el folio de matrícula 475-5871 se han registrado más de 64 sentencias de declaración de pertenencia, muchas de ellas de predios urbanos provenientes del Juzgado Promiscuo municipal de Hato Corozal. Por ello, es ilógico pensar, que ahora el despacho maneje la tesis que se tratan de baldíos urbanos pertenecientes al municipio. Para acreditar lo aquí manifestado me permito aportar certificado de libertad y tradición del año 2022 donde se puede apreciar con claridad el número de sentencias de pertenencia registradas bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-5871. Igualmente, certificado especial del año 2022 donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo sigue certificando como propiedad privada a la SABANAS DE LA YEGÜERA, donde se encuentran ubicados todos los inmuebles urbanos del municipio, entre ellos, los dos predios objetos de esta demanda.

**NORMANITIVA INAPLICABLE PARA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA “DEFECTO
SUSTANTIVO”**

De igual manera, en la parte considerativa del auto objeto del recurso, el despacho fundamenta su decisión haciendo referencia a que la adjudicación de los baldíos radica en cabeza del Estado través de la Agencia Nacional de Tierras. Frente a eso, es necesario aclarar que dicha entidad tiene la competencia cuando se trata de baldíos rurales, careciendo de facultades adjudicativas o de cualquier otra índole frente a los inmuebles urbanos, más aún cuando

son o hacen parte de una propiedad privada como ocurre con el caso de la SABANAS DE LA YEGÜERA, predio de mayor extensión dentro del cual se localizan los inmuebles urbanos objeto de demanda de pertenencia, así lo reconoció el despacho al decir que:

“Analizando la demanda, se pretende la usucapión de dos bienes inmuebles el primero conforme a certificado catastral aportado como anexo a la misma identificado con el No. 01-00-00-00-0031-0010-0-00-00-0000 y con nomenclatura Calle 10 No. 10 – 52; el segundo con código catastral 01-00-00-00-0040-0001-5-00-00-0001 y con nomenclatura Calle 10 No. 10 -03, se pudo establecer que el mismo se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Hato Corozal -Casanare”.

En este sentido, es claro que el despacho fundamentó su decisión en unas normas que no son aplicables al caso objeto de estudio, tales como son el artículo 3 de 160 de 1994 y artículo 3 del Decreto 2363 de 2015, normatividad que se predica única y exclusivamente para aquellos asuntos donde se ventilan temas relacionados con baldíos rurales. Nuevamente reitero, que dentro del proceso de pertenencia se busca la usucapión de dos inmuebles URBANOS que hacen parte de un predio de mayor extensión de propiedad privada.

FALTA DE APOYO PROBATORIO QUE PERMITA CONCLUIR QUE EL INMUEBLE DENOMINADO SABANAS DE LA YEGÜERA SALIÓ DE LA PROPIEDAD DE PARTICULARES “DEFECTO SUSTANTIVO”

Como ya se ha mencionado el casco urbano del municipio de Hato Corozal se fundó en heredades del predio denominado SABANAS DE LA YEGÜERA identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 475-5871, bien que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo sigue certificando como propiedad privada. Inmueble dentro del cual se localiza el casco urbano del municipio, y como ya se mencionó, bajo dicho folio de matrícula se han registrado un considerable número de sentencias de pertenencias urbanas.

Ahora, no se observa dentro del proceso resolución o acto administrativo que pruebe que la propiedad privada denominada SABANAS DE LA YEGÜERA hubiera salido de manos de los demandados, y en su defecto hubiera pasado a formar parte de baldíos urbanos a favor del municipio de Hato Corozal, de haber sido así, el despacho hubiera podido dar aplicación a la terminación anticipada del proceso, como erróneamente lo hizo.

Ante la falta de resolución o acto administrativo de autoridad competente que demuestre lo anterior, el despacho debió seguir con el trámite normal del proceso; por ende, haberse abstenido de decretar la terminación anticipada del mismo, a sabiendas que se tratan de inmuebles urbanos que hacen parte de otro de mayor extensión, de propiedad privada, descartándose por completo la teoría de baldíos urbanos como equívocamente lo interpretó el señor juez.

Con fundamento en lo anterior le solicito al señor juez se acceda a las siguientes:

PETICIONES

1.- Se revoquen los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto del auto de fecha 21 de febrero de 2023, por medio del cual se decretó la terminación anticipada del proceso, en consecuencia, se continúe con el trámite correspondiente.

2.- En caso de no accederse a lo anterior, le solicito se conceda el recurso de apelación para que sea el superior Jerárquico quien resuelva la litis.

ANEXOS

Certificado de libertad y tradición, junto con certificado especial, tal como se relaciona en el argumento denominado INEXISTENCIA DE TERRENOS BALDÍOS URBANOS.

Atentamente,



WILLINTON LALEMA MORENO
C.C. No. 1.118.537.556 expedida en Yopal
T.P. No. 226.848 del C. S. de la Jud.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL PAZ DE ARIPORO**

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N°2022-018

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA
DE REGISTRO DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE**

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL **(LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014 "SEGÚN SEA LA NORMA QUE SE ENUNCIA EN LA SOLICITUD"** Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO N° 2022-475-1-5802 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022.-

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO JOSE ISAAC PACHECO ROSAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.510.137, SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO DENOMINADO SABANAS DE LA YEGUERA, UBICADO EN LA VEREDA LA CAPILLA, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 475-5871.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA ESCRITURA N° 028 DEL 17 DE MAYO DE 1944 NOTARIA UNICA DE ARAUCA, REGISTRADA EL 05 DE JUNIO DE 1944 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 475-5871.-

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: (ESCRITURA N° 028 DEL 17 DE MAYO DE 1944 NOTARIA UNICA DE ARAUCA, PREDIO SABANAS DE LA YEGUERA, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, "REGISTRA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 475-5871 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDE A: "PRIMERA ANOTACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN JUICIO DE SUCESIÓN DERECHOS EN COMÚN Y PROINDIVISO, DE: POMPILIO DELGADO GUTIERREZ, A: PEDRO, FLORINDA, ENRIQUE, MERCEDES, JOSE MARIA, Y FELIZ DELGADO GUTIERREZ, VICTOR ROBIN DELGADO, ARGEMIRO, VICTORIANA, LIBERATO, CRISTINA, SIMON DEL CARMEN, FLORINDA, EDINSON, Y POMPILIO DELGADO OMAÑA, SUSANA DELGADO GUTIERREZ DE MARTINEZ, OBDULIA DELGADO GUTIERREZ DE SANCHEZ, ROSA DELGADO GUTIERREZ DE FERNANDEZ, ANTONIO, AMELIA Y MARIELA DELGADO SANCHEZ, ALBERTO DELGADO MARTINEZ Y ROMELIA DELGADO DE DELGADO, SEGÚN ESCRITURA 28 DEL 17-05-1944 DE LA NOTARIA DE ARAUCA, REGISTRADA EL 05-06-1944. ANOTACION SEGUNDA: MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN JUICIO DE SUCESIÓN DERECHOS EN COMÚN Y PROINDIVISO, DE: PEDRO DELGADO GUTIERREZ, A: DELGADO DE MEDINA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL PAZ DE ARIPORO**

CENOBIA, DELGADO DE BENAVIDES BEATRIZ, DELGADO GALINDO PEDRO MARIA, DELGADO MALDONADO LEOPOLDO, DELGADO MALDONADO DELIA, DELGADO DELGADO EMILIANO Y DELGADO DELGADO RAMON, SEGÚN ESCRITURA 7530 DEL 12-11-1954 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12-02-1955. ANOTACIÓN TREINTA Y NUEVE: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN FALSA TRADICION, DE: PEDRO MARIA DELGADO GALINDO, A: LUIS ALFREDO Y MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO, SEGÚN ESCRITURA 119 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2011 DE NOTARIA ÚNICA DE MACANAL. REGISTRADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2011. ANOTACIÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES, DE: SIMON DEL CARMEN DELGADO OMAÑA, A: FABIO ENRIQUE DELGADO MARTINEZ, SEGÚN ESCRITURA 072 DEL 07 DE NOVIEMBRE 2013 DE NOTARIA ÚNICA DE HATO COROZAL, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. DETERMINÁNDOSE, DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE: FABIO ENRIQUE DELGADO MARTINEZ, VICTOR ROBIN DELGADO, ROMELIA DELGADO DE DELGADO, LIBERATO DELGADO OMAÑA, SUSANA DELGADO GUTIERREZ DE MARTINEZ, OBDULIA DELGADO GUTIERREZ DE SANCHEZ, POMPILIO DELGADO OMAÑA, ROSA DELGADO GUTIERREZ DE FERNANDEZ, MERCEDES DELGADO GUTIERREZ, JOSE MARIA DELGADO GUTIERREZ, FELIX DELGADO GUTIERREZ, ANTONIO DELGADO SANCHEZ, AMELIA DELGADO SANCHEZ, MARIELA DELGADO SANCHEZ, CRISTINA DELGADO OMAÑA, ENRIQUE DELGADO GUTIERREZ, EDINSON DELGADO OMAÑA, FLORINDA DELGADO OMAÑA, SIMON DEL CARMEN DELGADO OMAÑA, ARGEMIRO DELGADO OMAÑA, ALBERTO DELGADO MARTINEZ, FLORINDA DELGADO GUTIERREZ VICTORIANA DELGADO OMAÑA, CENOBIA DELGADO DE MEDINA, BEATRIZ DELGADO DE BENAVIDES, PEDRO MARIA DELGADO GALINDO, LEOPOLDO DELGADO MALDONADO, DELIA DELGADO MALDONADO, EMILIANO DELGADO DELGADO, RAMON DELGADO DELGADO.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).


JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS
REGISTRADOR SECCIONAL

Elaboró: Omaira Cárdenas R.
Profesional Universitario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 475 PAZ DE ARIPORO DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: HATO COROZAL VEREDA: HATO COROZAL
FECHA APERTURA: 10/9/1984 RADICACION: 1299 CON: CERTIFICADO DE 10/9/1984

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TOMO 49. AÑO 1944. FOLIO 32. PAR.42 UNOS DERECHOS DE SABANA PROINDIVIOS DENTRO DE L GLOBO DE TERRENO DENOMINADO SABANAS DE LA YEGUERA, EN JURISDICCION DE TAME Y MANARE. ESTE GLOBO DE TERRENO ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: GENERALES: DESDE EL PIE DE LA CORDILLERA EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DENOMINADA LA NARAURU, SIGUIENDO POR EL PIE DE LA MISMA LOMA HACI A EL NORTE HASTA LA ORILLA DEL RIO TOORGUA, POR ESTE RIO AGUAS ABAAJO HATA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO CASANARE, Y ESTE AGUAS ABAJO HSTA LA BOCA DEL XXX YAGUARAS (ANTIGUAMENTE XXXXX), DE ESTE PUNTO LINEA RECTA AL SUR HASTA EL PUNTO DE BOTOTION EN LA AORILLA DEL RIO CHIRO POR ESTE AGUAS ARRIBA HASTA LA BOCA DE LA MARAURE Y POR ESTA QUEBRADA AGUAS ARRIBA HASTA DAR AL PIE DE LA CORDILLERA PUNTO DEL PRIMER LINDERO CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: TOMO 49 AÑO 1944 FOLIO 32 PAR. 42.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SABANAS DE LA YEGUERA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/6/1944 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 28 DEL: 17/5/1944 NOTARIA DE ARAUCA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION. JUZGADO PROMISCUOCIRCUITO ARAUCA.

DERECHOS COMUN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO GUTIERREZ POMPILIO

A: DELGADO VICTOR ROBIN

A: DELGADO DE DELGADO ROMELIA

A: DELGADO OMAÑA LIBERATO

A: DELGADO GUTIERREZ DE MARINEZ SUSANA

A: DELGADO GUTIERREZ DE SANCHEZ OBDULIA

A: DELGADO OMAÑA POMPILIO

A: DELGADO GUTIERREZ DE FERNANDEZ ROSA

A: DELGADO GUTIERREZ MERCEDES

A: DELGADO GUTIERREZ JOSE MARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DELGADO GUTIERREZ FELIZ
A: DELGADO SANCHEZ ANTONIO
A: DELGADO SANCHEZ AMELIA
A: DELGADO SANCHEZ MARIELA
A: DELGADO OMAÑA CRISTINA
A: DELGADO GUTIERREZ ENRIQUE
A: DELGADO OMAÑA EDISON
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO
A: DELGADO OMAÑA FLORINDA
A: DELGADO OMAÑA SIMON DEL CARMEN
A: DELGADO OMAÑA ARGEMIRO
A: DELGADO MARTINEZ ALBERTO
A: DELGADO GUTIERREZ FLORINDA
A: DELGADO OMAÑA VICTORIANA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/2/1955 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 7530 DEL: 12/11/1954 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO GUTIERREZ PEDRO

A: DELGADO DE MEDINA CENOBIA X

A: DELGADO DE BENAVIDES BEATRIZ X

A: DELGADO GALINDO PEDRO MARIA X

A: DELGADO MALDONADO LEOPOLDO X

A: DELGADO MALDONADO DELIA X

A: DELGADO DELGADO EMILIANO X

A: DELGADO DELGADO RAMON X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/6/1992 Radicación 2392

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 12/10/1990 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 DECLARACION DE PERTENENCIA - NATURALEZA: SENTENCIA Y SU COMPLEMENTARIA

FECHA DOC: 12-09-91.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DE SARMIENTO CARMEN DELIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/7/2002 Radicación 672

DOC: OFICIO C. 092 DEL: 19/6/2002 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - MEDIDA CAUTELAR.

NATURALEZA: OFICIO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ DELGADO JULIO ENRIQUE

A: DELGADO VICTOR ROBIN X

A: DELGADO DE DELGADO ROMELIA X

A: DELGADO OMAÑA LIBERATO X

A: DELGADO MARTINEZ ALBERTO X

A: DELGADO GUTIERREZ SUSANA X

A: DELGADO GUTIERREZ OBDULIA X

A: DELGADO OMAÑA POMPILIO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DELGADO GUTIERREZ ROSA X
A: DELGADO GUTIERREZ MERCEDES X
A: DELGADO GUTIERREZ JOSE MARIA X
A: DELGADO GUTIERREZ FELIX X
A: DELGADO SANCHEZ ANTONIO X
A: DELGADO SANCHEZ AMELIA X
A: DELGADO SANCHEZ MARIELA X
A: DELGADO OMAÑA CRISTINA X
A: DELGADO GUTIERREZ ENRIQUE X
A: DELGADO OMAÑA EDISON X
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO X
A: DELGADO OMAÑA FLORINDA X
A: DELGADO OMAÑA SIMON DEL CARMEN X
A: DELGADO OMAÑA ARGEMIRO X
A: DELGADO GUTIERREZ FLORINDA X
A: DELGADO OMAÑA VICTORIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ DELGADO JULIO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA MEDINA HOLDER ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAVAJAL GONZALEZ MATILDE AZUCENA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO. DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO BAEZ IVAN DARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO. DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UVA DE VEGA ORFA X
DE: VEGA MARIÑO JAIRO RAMON X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/5/2005 Radicación 501

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO. DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAÑIZALEZ BASTILLA CARMENZA X

DE: ORTIZ JANUARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 4/5/2005 Radicación 501

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DURAN ZORAIDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/5/2005 Radicación 501

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ CRISTIANO PLUTARCO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/5/2005 Radicación 501

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO PEDRAZA DAGOBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/5/2005 Radicación 501

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON MORENO ARCELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/5/2005 Radicación 501

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON MORENO ARCELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/5/2005 Radicación 501

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO PRADA LUZ STELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 4/5/2005 Radicación 501

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA SANDOVAL LUIS FELIPE X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ MARIA ANTONIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRIOLLO BUENAVENTURA GUSTAVO X
DE: SANDOVAL MORALES ALICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUA. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO SILVA IRMA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ HURTADO MARIA ADELA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO DE DELGADO MAROLIGNA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 4/5/2005 Radicación 501
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/3/2005 JUZ. PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA FERNANDEZ GLORIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 22/6/2007 Radicación 932
DOC: OFICIO C. 148 DEL: 18/5/2007 JUZ. R.PROM. MPAL DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO HEREGUA JOSE MAURICIO
A: DELGADO VICTOR ROBIN
A: DELGADO DE DELGADO ROMELIA
A: DELGADO GUTIERREZ FELIX
A: DELGADO MARTINEZ ALBERTO
A: DELGADO OMAÑA FLORINDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DELGADO OMAÑA EDINSON
A: DELGADO GUTIERREZ ENRIQUE
A: DELGADO OMAÑA CRISTINA
A: DELGADO OMAÑA POMPILIO
A: DELGADO GUTIERREZ DE MARTINEZ SUSANA
A: DELGADO GUTIERREZ DE SANCHEZ OBDULIA
A: DELGADO GUTIERREZ DE FERNANDEZ ROSA
A: DELGADO SANCHEZ ANTONIO
A: DELGADO SANCHEZ AMALIA
A: DELGADO OMAÑA SIMON DEL CARMEN
A: DELGADO OMAÑA LIBERTAD
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO
A: DELGADO OMAÑA VICTORIANA
A: DELGADO OMAÑA ARGEMIRO
A: DELGADO GUTIERREZ MERCEDES
A: DELGADO SANCHEZ MARIELA
A: DELGADO GUTIERREZ FLORINDA
A: DELGADO GUTIERREZ JOSE MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 9/2/2010 Radicación 238
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 20/1/2010 JUZ.PROM.CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION PERTENENCIA (8HAS) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTOS SANABRIA PEDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 24/3/2010 Radicación 529
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 7/12/2009 JUZ.PROM.CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION PERTENENCIA (800M2) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO HEREGUA JOSE MAURICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 26/4/2010 Radicación 743
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 12/2/2010 JUZ PROM. CTO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION PERTENENCIA (1400M2) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRETO MONTAÑEZ NIDIA LILIANA

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 11/10/2010 Radicación 2010-475-6-1969
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 1/6/2010 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CELY COGOLLO JOSE HENRY CC# 1129286 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 5/11/2010 Radicación 2010-475-6-2152
DOC: JUICIO PERTENENCIA 00 DEL: 29/7/2010 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MANCERA REYES MARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 30/3/2011 Radicación 2011-475-6-694
DOC: OFICIO 101 DEL: 22/3/2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO AMEZQUITA JORGE IGNACIO
DE: FRANCO AMEZQUITA GINA PAOLA
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 30/3/2011 Radicación 2011-475-6-695
DOC: OFICIO 102 DEL: 22/3/2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO AMEZQUITA JORGE IGNACIO
DE: FRANCO AMEZQUITA GINA PAOLA
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 26/5/2011 Radicación 2011-475-6-1107
DOC: OFICIO 163 DEL: 27/4/2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS PERDOMO EDGAR EDUARDO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 26/5/2011 Radicación 2011-475-6-1108
DOC: OFICIO 165 DEL: 27/4/2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS PERDOMO EDGAR EDUARDO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 26/5/2011 Radicación 2011-475-6-1109
DOC: OFICIO 167 DEL: 27/4/2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS PERDOMO EDGAR EDUARDO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 26/5/2011 Radicación 2011-475-6-1110
DOC: OFICIO 172 DEL: 3/5/2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS PERDOMO EDGAR EDUARDO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 8/7/2011 Radicación 2011-475-6-1343
DOC: SENTENCIA 020 DEL: 29/4/2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 8 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 12/8/2011 Radicación 2011-475-6-1627
DOC: SENTENCIA 027 DEL: 29/4/2011 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARTHAONA MARIA CRUCELINA X
A: GUACHE MARTINEZ MARIA VIANNEY X
A: MARTINEZ RUBIO JOSE PEDRO ANTONIO X
A: MEJIA ZULETA LUIS EDUARDO X
A: NAVAS OSCAR IVAN X
A: NAVAS GUZMAN DAISY SAHIR X
A: NAVAS GUZMAN ALCIBIADES ANDRES X
A: NAVAS RODRIGUEZ ALCIBIADES X
A: OLIVOS HECTOR X

ANOTACIÓN: Nro: 38 Fecha 8/9/2011 Radicación 2011-475-6-1809
DOC: JUICIO PERTENENCIA 2006-00004 DEL: 4/8/2011 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ
DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MESA BALLESTEROS JANETH X
A: SIERRA JOSE HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 39 Fecha 7/12/2011 Radicación 2011-475-6-2460
DOC: ESCRITURA 0119 DEL: 22/11/2011 NOTARIA UNICA DE MACANAL VALOR ACTO: \$ 250.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO GALINDO PEDRO MARIA CC# 1081238
A: ROJAS CLAVIJO MIGUEL ANGEL CC# 79403206 I
A: ROJAS CLAVIJO LUIS ALFREDO CC# 79485459 I

ANOTACIÓN: Nro: 40 Fecha 26/1/2012 Radicación 2012-475-6-150
DOC: OFICIO 758 DEL: 16/11/2011 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVEROS MARTINEZ LILIANA
DE: RIVEROS MARTINEZ MARIA ANGELICA
DE: RIVEROS MORALES OMAR ENRIQUE
A: DELGADO VICTOR ROBIN Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 41 Fecha 26/1/2012 Radicación 2012-475-6-151
DOC: OFICIO 790 DEL: 25/11/2011 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVEROS MARTINEZ MARIA LILIANA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 9 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DELGADO VICTOR ROBIN Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 42 Fecha 20/4/2012 Radicación 2012-475-6-1538
DOC: ESCRITURA 241 DEL: 11/4/2012 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOJICA PRADA JULIO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC) I

ANOTACIÓN: Nro: 43 Fecha 31/7/2012 Radicación 2012-475-6-2293
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 29/5/2012 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (1734,748M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BENITEZ CRISTIANO PLUTARCO X
A: LOZANO DE BENITEZ SIXTA TULIA X

ANOTACIÓN: Nro: 44 Fecha 16/8/2012 Radicación 2012-475-6-2447
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 13/7/2012 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ CUADRA HIPOLITO X
A: BARON MERY IGNACIA X
A: CAMACHO DAGOBERTO X
A: CERDENAS CORREDOR VICENTE X
A: DURAN ELIZABETH X
A: FAJARDO IVAN DARIO X
A: MARTINEZ GLORIA RITA X
A: QUINTERO MABY LETICIA X
A: QUINTERO PEDRO MARIA X
A: RODRIGUEZ WILLIAM RAMON X
A: TORRES ANA BELLANIRE X

ANOTACIÓN: Nro: 45 Fecha 26/9/2012 Radicación 2012-475-6-2708
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 30/5/2012 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UVA VELANDIA LUZ STELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 46 Fecha 12/12/2012 Radicación 2012-475-6-3235
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 10/12/2012 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (08,HAS+226,M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOJICA PRADA JULIO CC# 4174142 X

ANOTACIÓN: Nro: 47 Fecha 18/2/2013 Radicación 2013-475-6-328
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 3/12/2012 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 10 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CLUB DE COLEADORES "LOS LANCEROS" X

ANOTACIÓN: Nro: 48 Fecha 19/4/2013 Radicación 2013-475-6-747
DOC: OFICIO 288 DEL: 22/3/2013 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUADRA CARVAJAL MANUEL ANTONIO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 49 Fecha 30/4/2013 Radicación 2013-475-6-841
DOC: OFICIO 364 DEL: 30/4/2013 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO RODRIGUEZ SANDRA MARIA
A: DELGADO FARIAS LUIS ENRIQUE Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 50 Fecha 16/5/2013 Radicación 2013-475-6-931
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 29/4/2013 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FRANCO AMEZQUITA JORGE IGNACIO CC# 9432254 X
A: FRANCO AMEZQUITA GINA PAOLA CC# 52705644 X

ANOTACIÓN: Nro: 51 Fecha 22/5/2013 Radicación 2013-475-6-986
DOC: OFICIO 210 DEL: 21/5/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVAS RODRIGUEZ ALCIBIADES
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 52 Fecha 22/5/2013 Radicación 2013-475-6-987
DOC: OFICIO 214 DEL: 21/5/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVAS GUZMAN DAISY SAHIR
DE: NAVAS RODRIGUEZ ALCIBIADES
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 53 Fecha 30/7/2013 Radicación 2013-475-6-1515
DOC: OFICIO 597 DEL: 30/7/2013 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FEME INGENIERIA LTDA
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 54 Fecha 30/7/2013 Radicación 2013-475-6-1516
DOC: OFICIO 574 DEL: 17/7/2013 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 11 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA VARGAS BLANCA LUCILA

A: DELGADO PEDRO Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 55 Fecha 2/8/2013 Radicación 2013-475-6-1545

DOC: OFICIO 372 DEL: 2/5/2013 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UVA DE PLAZAS TRINIDAD

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 56 Fecha 2/8/2013 Radicación 2013-475-6-1546

DOC: OFICIO 269 DEL: 23/7/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MORENO NEIRA YANETH

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 57 Fecha 2/8/2013 Radicación 2013-475-6-1547

DOC: OFICIO 251 DEL: 27/6/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLAZAS UVA SONIA YASID

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 58 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-475-6-1570

DOC: OFICIO 302 DEL: 30/7/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA VARGAS JHON GUILLERMO Y OTROS

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 59 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-475-6-1572

DOC: OFICIO 301 DEL: 30/7/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL NAVARRO LOREDY ASTRID

DE: MEDINA LALEMA DOMINGO EDUARDO

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETER.

ANOTACIÓN: Nro: 60 Fecha 24/9/2013 Radicación 2013-475-6-1926

DOC: OFICIO 324 DEL: 21/8/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIDALES NAPOLEON CC# 17319639

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 61 Fecha 27/9/2013 Radicación 2013-475-6-1962

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 12 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 333 DEL: 10/9/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UVA DE VEGA ORFA CC# 46358034

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 62 Fecha 27/9/2013 Radicación 2013-475-6-1963

DOC: OFICIO 332 DEL: 10/9/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA DELGADO DOMINGO

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 63 Fecha 1/10/2013 Radicación 2013-475-6-1985

DOC: OFICIO 730 DEL: 17/9/2013 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA CASTELLANOS JORGE LEONEL

DE: ROJAS CLAVIJO LUIS ALFREDO

DE: ROJAS CLAVIJO MIGUEL ANGEL

A: HEREDEROS DE PEDRO Y FLORINDA DELGADO GUTIERREZ (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 64 Fecha 9/10/2013 Radicación 2013-475-6-2041

DOC: SENTENCIA 00 DEL: 6/9/2013 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UVA OLARTE ANTONIO MARIA CC# 1681247 X

A: UVA DE GONZALEZ ALICIA CC# 24249660 X

A: UVA DE VEGA ORFA CC# 46358034 X

A: UVA VELANDIA LUIS EDUARDO CC# 4153380 X

ANOTACIÓN: Nro: 65 Fecha 16/10/2013 Radicación 2013-475-6-2076

DOC: OFICIO 238 DEL: 20/6/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO OJEDA EDILSA CC# 23791509

DE: MUÑOZ CARDENAS JUAN MAURICIO CC# 7360839

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 66 Fecha 9/12/2013 Radicación 2013-475-6-2490

DOC: OFICIO 339 DEL: 29/8/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA VELASQUEZ HUMBERTO CC# 79359171

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 67 Fecha 9/12/2013 Radicación 2013-475-6-2491

DOC: OFICIO 340 DEL: 29/8/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 13 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA VELASQUEZ HUMBERTO CC# 79359171
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 68 Fecha 16/12/2013 Radicación 2013-475-6-2541
DOC: OFICIO 391 DEL: 29/10/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA DELGADO DOMINGO CC# 495197
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 69 Fecha 9/1/2014 Radicación 2014-475-6-29
DOC: OFICIO 493 DEL: 10/12/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA DELGADO DOMINGO CC# 495197
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 70 Fecha 9/1/2014 Radicación 2014-475-6-30
DOC: OFICIO 491 DEL: 10/12/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LALEMA DORIA HELENA
DE: MEDINA LALEMA CARMEN TERESA CC# 52259992
DE: MEDINA LALEMA OSCAR DOMINGO
DE: MEDINA LALEMA EDGAR ALBERTO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 71 Fecha 9/1/2014 Radicación 2014-475-6-31
DOC: OFICIO 494 DEL: 10/12/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO VEGA SERGIO
DE: DELGADO FUENTES DANNY CC# 23710539
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 72 Fecha 19/2/2014 Radicación 2014-475-6-331
DOC: OFICIO 058 DEL: 28/1/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CASTILLO PEDRO ALEJO
DE: VALDES ORTIZ ADONAY
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 73 Fecha 13/3/2014 Radicación 2014-475-6-579
DOC: OFICIO 098 DEL: 3/3/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 14 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DIAZ FABIAN ENRIQUE Y OTROS (SIC)

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 74 Fecha 14/3/2014 Radicación 2014-475-6-594

DOC: OFICIO 203 DEL: 28/2/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA FLOR ANGELA

A: DELGADO PEDRO Y TROS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 75 Fecha 8/4/2014 Radicación 2014-475-6-785

DOC: SENTENCIA 2013-043-00 DEL: 21/2/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (262,HAS+3346,M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BERNAL NAVARRO LOREDY ASTRID CC# 40441143 X

A: MEDINA LALEMA DOMINGO EDUARDO CC# 6965048 X

ANOTACIÓN: Nro: 76 Fecha 8/4/2014 Radicación 2014-475-6-786

DOC: SENTENCIA 2013-044-00 DEL: 21/2/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (348,M2)

(763.02M2) (647,M2) (4760.82M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN TAFUR FERNANDO CC# 19325934 X

A: MEDINA LALEMA CARMEN TERESA CC# 52259992 X

A: SEPULVEDA VARGAS JOHN GUILLERMO CC# 4153975 X

ANOTACIÓN: Nro: 77 Fecha 28/4/2014 Radicación 2014-475-6-881

DOC: OFICIO 193 DEL: 21/4/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ CUADRA NAIRO ALIRIO CC# 4153942

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 78 Fecha 13/5/2014 Radicación 2014-475-6-1019

DOC: SENTENCIA 2013-048-00 DEL: 19/3/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UVA DE VEGA ORFA CC# 46358034

ANOTACIÓN: Nro: 79 Fecha 5/6/2014 Radicación 2014-475-6-1167

DOC: OFICIO 241 DEL: 28/5/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA ELADIO CC.4299996

A: DELGADO GALINDO PEDRO MARIA Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 80 Fecha 27/6/2014 Radicación 2014-475-6-1335

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 15 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 424 DEL: 27/5/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO RINCON LEONEL CC# 7361952

DE: DELGADO HEREGUA ALEXANDRA CC# 52083004

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 81 Fecha 15/7/2014 Radicación 2014-475-6-1428

DOC: SENTENCIA 2013-042 DEL: 25/6/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (20,HAS+8161,M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MORENO NEIRA YANETH CC# 47432621

ANOTACIÓN: Nro: 82 Fecha 15/7/2014 Radicación 2014-475-6-1429

DOC: SENTENCIA 2013-050 DEL: 25/6/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (316.53M2) (307.78M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIDALES NAPOLEON CC# 17319639

ANOTACIÓN: Nro: 83 Fecha 11/8/2014 Radicación 2014-475-6-1621

DOC: SENTENCIA 2013-031 DEL: 27/6/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEME INGENIERIA LTDA NIT# 8301190803

ANOTACIÓN: Nro: 84 Fecha 21/8/2014 Radicación 2014-475-6-1730

DOC: SENTENCIA 2011-0043 DEL: 27/6/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (281,HAS+4.4497M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ACOSTA GLORIA MILENA CC# 51974128

ANOTACIÓN: Nro: 85 Fecha 21/8/2014 Radicación 2014-475-6-1731

DOC: SENTENCIA 2011-44 DEL: 25/6/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (1230,M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ RUTH MARINA CC# 46361409

DE: UVA VELANDIA LUIS EDUARDO CC# 4153380

ANOTACIÓN: Nro: 86 Fecha 29/8/2014 Radicación 2014-475-6-1799

DOC: SENTENCIA 2011-045 DEL: 25/6/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS MARTINEZ MARIA ANGELICA CC# 39752493 X

DE: RIVEROS MARTINEZ LILIANA CC# 39758486 X

DE: RIVEROS MARTINEZ OMAR ENRIQUE X CC.6154130

ANOTACIÓN: Nro: 87 Fecha 11/9/2014 Radicación 2014-475-6-1921

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 321 DEL: 21/8/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA VARGAS FRANKLIN BAYARDO CC# 1118648261
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 88 Fecha 11/9/2014 Radicación 2014-475-6-1922
DOC: OFICIO 322 DEL: 21/8/2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA VARGAS FRANKLIN BAYARDO CC# 1118648261
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 89 Fecha 11/9/2014 Radicación 2014-475-6-1923
DOC: OFICIO 297 DEL: 18/6/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIGOTH GUTIERREZ FRANKLIN CC# 7364235
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 90 Fecha 11/9/2014 Radicación 2014-475-6-1925
DOC: OFICIO 397 DEL: 25/8/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COHETE JOSE ANGEL CC# 6610127
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 91 Fecha 30/9/2014 Radicación 2014-475-6-2141
DOC: OFICIO 452 DEL: 25/9/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA DIAZ REINALDO
DE: PARRA DIAZ ALVARO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 92 Fecha 27/10/2014 Radicación 2014-475-6-2396
DOC: OFICIO 412 DEL: 3/9/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARON MORENO FELIX
DE: MORENO SILVA NEYER EDUARDO
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 93 Fecha 27/10/2014 Radicación 2014-475-6-2397
DOC: OFICIO 427 DEL: 11/9/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELA ILDA Y OTROS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 17 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DELGADO VICTOR ROBIN Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 94 Fecha 27/10/2014 Radicación 2014-475-6-2398
DOC: OFICIO 472 DEL: 7/10/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARRERO BRITTO MIREYA Y OTROS
A: DELGADO VICTOR ROBIN Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 95 Fecha 30/10/2014 Radicación 2014-475-6-2452
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 16/10/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - 343,HAS+5380.84M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA DELGADO DOMINGO CC# 495197

ANOTACIÓN: Nro: 96 Fecha 5/11/2014 Radicación 2014-475-6-2489
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 27/8/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (860.59M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLAZAS UVA SONIA YASID CC# 23710062

ANOTACIÓN: Nro: 97 Fecha 5/11/2014 Radicación 2014-475-6-2490
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 26/9/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (2502,HAS+0.565M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO RODRIGUEZ SANDRA MARIA CC# 51717896

ANOTACIÓN: Nro: 98 Fecha 6/11/2014 Radicación 2014-475-6-2511
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 16/10/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (26,HAS+136,M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA VELASQUEZ HUMBERTO CC# 79359171

ANOTACIÓN: Nro: 99 Fecha 25/11/2014 Radicación 2014-475-6-2670
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 16/10/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - PARCIAL 554 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NAVAS RODRIGUEZ ALCIBIADES CC# 5624003 X

ANOTACIÓN: Nro: 100 Fecha 26/11/2014 Radicación 2014-475-6-2682
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 26/9/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - PARCIAL AREA 613
HECTAREAS 4315.96 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIVEROS MARTINEZ LILIANA CC# 39758486 X

ANOTACIÓN: Nro: 101 Fecha 16/12/2014 Radicación 2014-475-6-2854
DOC: SENTENCIA 2013-051-00 DEL: 1/12/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 18 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (450.17M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA VELASQUEZ HUMBERTO CC# 79359171

ANOTACIÓN: Nro: 102 Fecha 23/1/2015 Radicación 2015-475-6-116
DOC: OFICIO 485 DEL: 15/10/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CELY CARDENAS MARCO POLO Y OTROS
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 103 Fecha 23/1/2015 Radicación 2015-475-6-119
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 19/12/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (452.73M2)
(565.63M2) (485.37M2) (808.50M2) (400.07M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO VEGA SERGIO CC# 4173858
DE: DELGADO MARTINEZ FABIO ENRIQUE CC# 4191729
DE: DELGADO FUENTES DANNY CC# 23710539
DE: MOTTA RODRIGUEZ MIREYA CC# 41688177

ANOTACIÓN: Nro: 104 Fecha 6/2/2015 Radicación 2015-475-6-203
DOC: OFICIO 004 DEL: 15/1/2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARON MORENO SARA Y OTROS CC.23709807
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 105 Fecha 24/2/2015 Radicación 2015-475-6-328
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 31/7/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (824.862M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UVA DE PLAZAS TRINIDAD CC# 23709435

ANOTACIÓN: Nro: 106 Fecha 25/2/2015 Radicación 2015-475-6-341
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 18/12/2014 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORDOBA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN CC.23709482

ANOTACIÓN: Nro: 107 Fecha 17/3/2015 Radicación 2015-475-6-473
DOC: SENTENCIA 00 DEL: 15/10/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA DELGADO DOMINGO CC# 495197
DE: MEDINA LALEMA EDGAR ALBERTO CC# 17321513

ANOTACIÓN: Nro: 108 Fecha 19/3/2015 Radicación 2015-475-6-492

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 19 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 131 DEL: 26/2/2015 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL NAVARRO ALMA LORENA Y OTROS (SIC)

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 109 Fecha 12/6/2015 Radicación 2015-475-6-1222

DOC: SENTENCIA 00 DEL: 6/2/2015 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OCHOA CLOTILDE CC# 23709712

DE: GIL SOTO LUIS ALFREDO CC# 4258307

DE: PARRA ANGARITA MARCO ANTONIO CC# 5961482

DE: PARRA DIAZ FABIAN ENRIQUE CC# 7365819

ANOTACIÓN: Nro: 110 Fecha 27/7/2015 Radicación 2015-475-6-1534

DOC: SENTENCIA 2011-00045 DEL: 5/11/2014 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE

ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - SENTENCIA 2011-00045 DEL 25/06/2014; SE ACLARA EL

NUMERAL PRIMERO: NOMBRE CORRECTO DE UN DEMANDANTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVEROS MORALES OMAR ENRIQUE CC# 6154130

A: RIVEROS MARTINEZ MARIA ANGELICA CC# 39752493

A: RIVEROS MARTINEZ LILIANA CC# 39758486

ANOTACIÓN: Nro: 111 Fecha 30/11/2015 Radicación 2015-475-6-2825

DOC: OFICIO 508 DEL: 18/11/2015 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - CONTRA PEDRO DELGADO GUTIERREZ Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO LOMBANA NEMESIO ANTONIO CC# 17326984

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO

ANOTACIÓN: Nro: 112 Fecha 14/12/2015 Radicación 2015-475-6-2960

DOC: OFICIO 519 DEL: 9/12/2015 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO 2015-055-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVOS RAUL CC# 4174280

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 113 Fecha 12/2/2016 Radicación 2016-475-6-316

DOC: OFICIO 015 DEL: 20/1/2015 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - 2015-048-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ VEGA FULVIA NINA Y OTROS

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 114 Fecha 12/2/2016 Radicación 2016-475-6-317

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 004 DEL: 13/1/2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - 2015-050-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA DIAZ FABIAN ENRIQUE
DE: PARRA ANGARITA MARCO ANTONIO CC# 5961482
A: DELGADO GUERRERO EMILIANO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 115 Fecha 12/2/2016 Radicación 2016-475-6-318
DOC: OFICIO 018 DEL: 20/1/2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - 2015-049-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA ANGARITA MARCO ANTONIO CC# 5961482
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 116 Fecha 10/5/2016 Radicación 2016-475-6-996
DOC: OFICIO 184 DEL: 10/5/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - ORDINARIO 2015-058-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRISTANCHO CUTA CARLOS JULIO CC# 9519756
A: DELGADO GUTIERREZ Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 117 Fecha 26/5/2016 Radicación 2016-475-6-1141
DOC: OFICIO 113 DEL: 11/3/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD.2016-008-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBLES DE VELA OTILDE CC# 23709232
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 118 Fecha 23/6/2016 Radicación 2016-475-6-1386
DOC: OFICIO 184 DEL: 6/5/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO 2016-012-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEPA MENDIVELSO MARIA DE JESUS CC# 24089822
A: PEDRO DELGADO GUTIERREZ Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)
A: PEDRO DELGADO GUTIERREZ Y OTROS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 119 Fecha 31/8/2016 Radicación 2016-475-6-1916
DOC: SENTENCIA 2013-00036 DEL: 3/8/2016 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PAZ DE
ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (3.HAS+4678.285)
(60.HAS+6453.500M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA VARGAS BLANCA LUCILA CC# 39800706

ANOTACIÓN: Nro: 120 Fecha 27/10/2016 Radicación 2016-475-6-2381
DOC: OFICIO 459 DEL: 20/9/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD.2016-057-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 21 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DELGADO HEREGUA PEDRO RAMON CC# 4153570

A: VICTOR ROBIN DELGADO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 121 Fecha 11/11/2016 Radicación 2016-475-6-2515

DOC: SENTENCIA 2013-072-00 DEL: 26/10/2016 JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA -

(89.HAS+3219.53M2) (50.HAS+2955.83M2) (49.HAS+4409.75M2) (10.HAS+1246.68M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LALEMA DORIA HELENA CC# 23709455

DE: MEDINA LALEMA CARMEN TERESA CC# 52259992

DE: MEDINA LALEMA OSCAR DOMINGO CC# 4153224

DE: MEDINA LALEMA EDGAR ALBERTO CC# 17321513

ANOTACIÓN: Nro: 122 Fecha 11/11/2016 Radicación 2016-475-6-2516

DOC: SENTENCIA 2013-062-00 DEL: 26/10/2016 JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA -

(279.HAS+388.87M2) (182.HAS+1451.59M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA DELGADO DOMINGO CC# 495197

ANOTACIÓN: Nro: 123 Fecha 28/11/2016 Radicación 2016-475-6-2638

DOC: SENTENCIA 00 DEL: 31/10/2014 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (146.HAS+7274.M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUADRA CARVAJAL MANUEL ANTONIO CC# 1081407

ANOTACIÓN: Nro: 124 Fecha 28/2/2017 Radicación 2017-475-6-399

DOC: OFICIO 453 DEL: 20/9/2016 JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO 2016-056-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO HEREGUA PEDRO RAMON

A: DELGADO VICTOR ROBIN Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 125 Fecha 2/3/2017 Radicación 2017-475-6-421

DOC: SENTENCIA 2014-00011 DEL: 27/2/2017 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - DE DOS PREDIOS:

PALMA RALAS (2171.HAS+5840,M2) Y LAS VIOLETAS (59.HAS+9152,M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA FLOR ANGELA CC# 24249724

ANOTACIÓN: Nro: 126 Fecha 13/3/2017 Radicación 2017-475-6-637

DOC: OFICIO 374 DEL: 17/8/2016 JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO VERBAL RAD.2015-017-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT# 8000126382

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 127 Fecha 13/3/2017 Radicación 2017-475-6-638
DOC: OFICIO 383 DEL: 17/8/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO VERBAL. RAD.2015-022-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT# 8000126382
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 128 Fecha 13/3/2017 Radicación 2017-475-6-639
DOC: OFICIO 392 DEL: 17/8/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO VERBAL. RAD.2015-023-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT# 8000126382
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 129 Fecha 13/3/2017 Radicación 2017-475-6-640
DOC: OFICIO 358 DEL: 17/8/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO VERBAL. RAD.2015-019-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT# 8000126382
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS

ANOTACIÓN: Nro: 130 Fecha 13/3/2017 Radicación 2017-475-6-641
DOC: OFICIO 401 DEL: 17/8/2016 ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO VERBAL. RAD.2015-024-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT# 8000126382
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 131 Fecha 13/3/2017 Radicación 2017-475-6-642
DOC: OFICIO 412 DEL: 17/8/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO VERBAL. RAD.2015-018-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT# 8000126382
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 132 Fecha 28/8/2017 Radicación 2017-475-6-1803
DOC: OFICIO 207 DEL: 16/5/2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO 2017-020-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA PARRA OSCAR OSNEYDER
A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 133 Fecha 28/8/2017 Radicación 2017-475-6-1804
DOC: OFICIO 211 DEL: 16/5/2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO 2017-018-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA TIMOLEON
DE: SANTOS ALARCON MARIA NELLY

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 23 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DELGADO VICTOR ROBIN Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 134 Fecha 18/1/2018 Radicación 2018-475-6-67

DOC: SENTENCIA 2015-017-00 DEL: 13/12/2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0196 TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLE URBANO
(LEY 1561 DE 2012) - (519.96M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT# 8000126382

ANOTACIÓN: Nro: 135 Fecha 2/10/2018 Radicación 2018-475-6-1807

DOC: OFICIO 443 DEL: 17/7/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 117

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - DEMANDA EN PROCESO DE
PERTENENCIA, RAD.2016-008-00, OFICIO 113 DEL 11/3/2016, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES DE VELA OTILDE CC# 23709232

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 136 Fecha 29/10/2018 Radicación 2018-475-6-1988

DOC: SENTENCIA 2013-031-00 DEL: 11/10/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (229.HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO OJEDA EDILSA CC# 23791509

DE: MUÑOZ CARDENAS JUAN MAURICIO CC# 7360839

ANOTACIÓN: Nro: 137 Fecha 2/11/2018 Radicación 2018-475-6-2076

DOC: OFICIO 397 DEL: 25/8/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - ORDINARIO 2014-049-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COHETE JOSE ANGEL

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 138 Fecha 6/11/2018 Radicación 2018-475-6-2081

DOC: SENTENCIA 2013-026-00 DEL: 11/10/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (6.HAS+2800,M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVAS GUZMAN DAISY SAHIR CC# 52216484

DE: NAVAS RODRIGUEZ ALCIBIADES CC# 5624003

ANOTACIÓN: Nro: 139 Fecha 10/12/2018 Radicación 2018-475-6-2335

DOC: SENTENCIA 2016-012-00 DEL: 4/12/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (265.935M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEPA MENDIVELSO MARIA DE JESUS CC# 24089822

ANOTACIÓN: Nro: 140 Fecha 28/1/2019 Radicación 2019-475-6-149

DOC: OFICIO 611 DEL: 2/12/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - ORDINARIO - 2014-0059-00

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL FERNANDEZ NELLY SORAYA

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 141 Fecha 12/4/2019 Radicación 2019-475-6-664

DOC: OFICIO 641 DEL: 19/10/2018 JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - LEY 1561 DEL 2012 - RAD 2017-040-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ RODRIGUEZ AMALIA LILIANA

A: DELGADO GUTIERREZ PEDRO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 142 Fecha 22/4/2019 Radicación 2019-475-6-681

DOC: SENTENCIA 2015-001-00 DEL: 3/4/2019 JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (680.M2) (265.M2) (396.M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA ALVARADO HERNANDO CC# 4153891

DE: BERNAL NAVARRO ALMA LORENA CC# 40404039

DE: MEDINA LALEMA DOMINGO EDUARDO CC# 6965048

ANOTACIÓN: Nro: 143 Fecha 1/8/2019 Radicación 2019-475-6-1506

DOC: SENTENCIA 2014-059 DEL: 22/7/2019 JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - 20 HAS +4096 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL FERNANDEZ NELLY SORAYA CC# 1018453538

ANOTACIÓN: Nro: 144 Fecha 1/10/2019 Radicación 2019-475-6-1889

DOC: SENTENCIA 2016-056-00 DEL: 24/9/2019 JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - (375 HAS. PREDIO LA CHILACA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO HEREGUA PEDRO RAMON CC# 4153570

ANOTACIÓN: Nro: 145 Fecha 12/11/2020 Radicación 2020-475-6-1923

DOC: SENTENCIA 2015-058-00 DEL: 11/3/2020 JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - 287 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRISTANCHO CUTA CARLOS JULIO CC# 9519756

ANOTACIÓN: Nro: 146 Fecha 12/11/2020 Radicación 2020-475-6-1935

DOC: ESCRITURA 072 DEL: 7/11/2013 NOTARIA UNICA DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO OMAÑA SIMON DEL CARMEN CC# 1081124

A: DELGADO MARTINEZ FABIO ENRIQUE CC# 4191729 X

ANOTACIÓN: Nro: 147 Fecha 11/12/2020 Radicación 2020-475-6-2220

DOC: SENTENCIA 2015-00037-00 DEL: 8/10/2020 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE

ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 25 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - 1624 HAS + 2946 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OROS LOPEZ GILDARDO CC# 6671151

ANOTACIÓN: Nro: 148 Fecha 9/12/2021 Radicación 2021-475-6-2743

DOC: OFICIO 0490 DEL: 6/12/2021 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - DE PERTENENCIA, RAD

852503189001-2021-00252-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANADERIA Y AGROPECUARIA BETANIA S.A.S. NIT# 9010381785

A: DELGADO VICTOR ROBIN

A: DELGADO DE BENAVIDES BEATRIZ

A: DELGADO DELGADO EMILIANO

A: DELGADO DE FERNANDEZ ROSA

A: DELGADO DE MEDINA CENOBIA

A: DELGADO DE DELGADO ROMELIA

A: DELGADO DE MARTINEZ OBDULIA

A: DELGADO DE MARTINEZ SUSANA

A: DELGADO GALINDO PEDRO MARIA

A: DELGADO OMAÑA LIBERATO

A: DELGADO OMAÑA ARGEMIRO

A: DELGADO OMAÑA FLORINDA

A: DELGADO SANCHEZ MARIELA

A: DELGADO MARTINEZ FABIO ENRIQUE

A: DELGADO OMAÑA CRISTINA

A: DELGADO OMAÑA EDISON

A: DELGADO GUTIERREZ FLORINDA

A: DELGADO OMAÑA SIMON DEL CARMEN

A: DELGADO MARTINEZ ALBERTO

A: DELGADO GUTIERREZ ENRIQUE

A: DELGADO SANCHEZ AMELIA

A: DELGADO SANCHEZ ANTONIO

A: DELGADO DELGADO RAMON Y PERSONAS INDETERMINADAS

A: DELGADO GUTIERREZ MERCEDES

A: DELGADO GUTIERREZ FELIX

A: DELGADO GUTIERREZ JOSE MARIO

A: DELGADO MALDONADO LEOPOLDO

A: DELGADO MALDONADO DELIA

A: DELGADO OMAÑA VICTORIANA

ANOTACIÓN: Nro: 149 Fecha 9/12/2021 Radicación 2021-475-6-2744

DOC: OFICIO 0484 DEL: 6/12/2021 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - DE PERTENENCIA, RAD

852503189001-2021-00239-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS MARTINEZ MARIA ANGELICA CC# 39752493

DE: SERRANO AVELLANEDA LAURA VALENTINA CC# 1118650746

A: DELGADO VICTOR ROBIN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 26 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DELGADO DE MEDINA CENOBIA
A: DELGADO DE DELGADO ROMELIA
A: DELGADO DELGADO EMILIANO
A: DELGADO DE MARTINEZ OBDULIA
A: DELGADO DE BENAVIDES BEATRIZ
A: DELGADO DE MARTINEZ SUSANA
A: DELGADO DE FERNANDEZ ROSA
A: DELGADO MARTINEZ FABIO ENRIQUE
A: DELGADO OMAÑA FLORINDA
A: DELGADO GUTIERREZ ENRIQUE
A: DELGADO OMAÑA LIBERATO
A: DELGADO OMAÑA POMPILIO
A: DELGADO OMAÑA CRISTINA
A: DELGADO OMAÑA EDISON
A: DELGADO DELGADO RAMON
A: DELGADO OMAÑA VICTORIANA
A: DELGADO GUTIERREZ MERCEDES
A: DELGADO GUTIERREZ FELIX
A: DELGADO SANCHEZ ANTONIO
A: DELGADO SANCHEZ AMELIA
A: DELGADO OMAÑA ARGEMIRO
A: DELGADO GUTIERREZ JOSE MARIO
A: DELGADO GUTIERREZ FLORINDA
A: DELGADO MALDONADO LEOPOLDO
A: DELGADO OMAÑA SIMON DEL CARMEN
A: DELGADO GALINDO PEDRO MARIA
A: DELGADO MARTINEZ ALBERTO
A: DELGADO MALDONADO DELIA
A: DELGADO SANCHEZ MARIELA

Y PERSONAS INDETERMINADAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 150 Fecha 2/2/2022 Radicación 2022-475-6-206

DOC: OFICIO 0013 DEL: 1/2/2022 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - DE PERTENENCIA RAD.2021-00274-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ CUADRA HIPOLITO

A: DELGADO VICTOR ROBIN
A: DELGADO DE DELGADO ROMELIA
A: DELGADO DE MEDINA CENOBIA
A: DELGADO DE BENAVIDES BEATRIZ
A: DELGADO MARTINEZ ALBERTO
A: DELGADO DELGADO EMILIANO
A: DELGADO GUTIERREZ ENRIQUE
A: DELGADO SANCHEZ AMELIA
A: DELGADO SANCHEZ MARIELA
A: DELGADO GUTIERREZ FLORINDA
A: DELGADO GALINDO PEDRO MARIA
A: DELGADO MALDONADO LEOPOLDO
A: DELGADO DELGADO RAMON

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 27 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DELGADO GUTIERREZ DE MARTINEZ SUSANA
A: DELGADO MALDONADO DELIA
A: DELGADO SANCHEZ ANTONIO
A: DELGADO GUTIERREZ FELIX
A: DELGADO GUTIERREZ JOSE MARIO
A: DELGADO GUTIERREZ DE FERNANDEZ ROSA
A: DELGADO OMAÑA ARGEMIRO
A: DELGADO GUTIERREZ MERCEDES
A: DELGADO OMAÑA VICTORIANA
A: DELGADO GUTIERREZ DE MARTINEZ OBDULIA
A: DELGADO OMAÑA FLORINDA
A: DELGADO OMAÑA EDISON
A: DELGADO OMAÑA CRISTINA
A: DELGADO OMAÑA POMPILIO
A: DELGADO OMAÑA LIBERATO
A: DELGADO MARTINEZ FABIO ENRIQUE
A: DELGADO OMAÑA SIMON DEL CARMEN
A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *150*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->475-8543	3->475-8544
3->475-8545	5->475-13683
6->475-13684	7->475-13685
8->475-13686	9->475-13687
10->475-13688	11->475-13689
12->475-13690	13->475-13691
14->475-13692	15->475-13693
16->475-13694	17->475-13695
18->475-13696	19->475-13697
20->475-13698	21->475-13699
22->475-13700	23->475-13701
25->475-18155	25->475-18156
26->475-18207	28->475-18644 LOTE
29->475-18723 LOTE	36->475-21274 LOTE
37->475-21768 LOTE 1	37->475-21769 LOTE 2
37->475-21770 LOTE 3	37->475-21771 LOTE 4
37->475-21772 LOTE 5	37->475-21773 LOTE 6
38->475-21927 LOTE	43->475-22992 LOTE
44->475-23025 LOTE 1	44->475-23026 LOTE 2
44->475-23027 LOTE 3	44->475-23028 LOTE 4
44->475-23029 LOTE 5	44->475-23030 LOTE 6
44->475-23031 LOTE 7	44->475-23032 LOTE 8
44->475-23033 LOTE 9	45->475-23195 LOTE
46->475-23882 LOTE	47->475-24507 MANGA DE COLEO
50->475-24646 LOTE	64->475-24923 LOTE 1
64->475-24924 LOTE 2	64->475-24925 LOTE 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 28 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

64->475-24926	LOTE 4	64->475-24927	LOTE 5
75->475-25608	LA BRASILERA	76->475-25609	CASA LOTE
76->475-25610	LOTE	76->475-25611	LOTE.
76->475-25612	LOTE,	78->475-25808	LOTE
81->475-26050	LA GRANJITA	82->475-26051	LOTE
82->475-26052	LOTE,	83->475-26567	LAS PIÑAS
84->475-26788	VIENTO ALEGRE	85->475-26789	LOTE
86->475-26805	LOTE	95->475-27242	BELGICA
96->475-27244	LOTE	97->475-27245	SANTA TRINIDAD
98->475-27255	LA LEONA	99->475-27273	CRA 9 CON CALLE 14 ESQUINA
100->475-27274	LA REALIDAD	101->475-27294	LOTE
103->475-27431	LOTE 1	103->475-27432	LOTE 2
103->475-27433	LOTE 3	103->475-27434	LOTE 4
103->475-27435	LOTE 5	105->475-27763	LOTE
106->475-27766	LOTE	107->475-27817	LA DOCTORA
107->475-27818	VIDA TRANQUILA	109->475-28356	LOTE
109->475-28357	LOTE	109->475-28358	LOTE,
109->475-28359	LOTE.	109->475-28360	LOTE,
119->475-30249	LAS DELICIAS	119->475-30250	LA RESERVA
121->475-30454	VENECIA	121->475-30455	LA DUEÑA
121->475-30456	LA PIEDRA	121->475-30457	SANTA CATALINA
122->475-30458	PAVIAS	122->475-30459	PAVIAS 2
123->475-30985	MARARABE	125->475-31166	PALMA RALAS
125->475-31167	LAS VIOLETAS	134->475-32287	LOTE
136->475-33229	LOLIMAR	138->475-33234	EL UNIVERSO
139->475-33282	LOTE	142->475-33638	CALLE 10 #14-21
142->475-33639	CARRERA 12 #4-25	142->475-33640	CALLE 11 CON CARRERA 11
143->475-33799	VILLA ALEJO	144->475-33853	LA CHILACA
145->475-34733	LOTE 1	147->475-34844	ATAMAICA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 18/6/2010

RESOLUCION 014 DEL 13 DE MAYO 2005. LO ANEXO Y CORREGIDO VALE.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-475-3-102 Fecha: 26/7/2011

LO CORREGIDO EN NOMBRE DEL MUNICIPIO VALE. ART. 35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: S/N Fecha: 18/6/2010

LO SUBRAYADO ENTRE PARENTESIS NO VALE. EL NOMBRE CORRECTO ES ALBERTO MARTINEZ DELGADO.

Anotación Nro: 39 No. corrección: 1 Radicación: 2013-475-3-79 Fecha: 10/7/2013

SE CAMBIA EN LA SEXTA COLUMNA, LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE. RES.6852/2004 SUPER. ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 63 No. corrección: 1 Radicación: 2013-475-3-128 Fecha: 8/10/2013

SE INCLUYE ANOTACION DEMANDA. OFICIO 730/2013. ART.59 LEY 1579/2012

Anotación Nro: 99 No. corrección: 1 Radicación: 2015-475-3-82 Fecha: 31/7/2015

LO CORREGIDO EN TIPO DE OFICINA ORIGEN VALE, DE ACUERDO A SENTENCIA JUZGADO PROMISCO MUJICA MUNICIPAL HATO COROZAL, ART. 59 LEY 1579/2012.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 29 - Turno 2022-475-1-5802

Nro Matrícula: 475-5871

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 11:11:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57944 impreso por: 57945

TURNO: 2022-475-1-5802 FECHA: 31/3/2022

NIS: i/ECqOyNtC+ZqdkfccR5d4vxAqjsjbQv1HS3/NLBdo=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PAZ DE ARIPORO

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

ALEJANDRO BAYONA ALBA
ABOGADO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL (Casanare)

Atte. Dr. Julio Cesar Angarita Preciado

E.

S.

D.

Ref.: Proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de Carlos Alberto Medina Delgado contra personas determinadas e indeterminadas

Predio de Hato Corozal (Casanare)

Predio : La Pedrera

Radicación número : 2.019 - 013

Interpone Recurso de reposición y en subsidio el de Apelación

ALEJANDRO DE JESUS BAYONA ALBA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Paipa (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 74.322.761 expedida en la ciudad de Paipa (Boyacá), y Tarjeta profesional número 80.445 del C.S. de la J.,

ALEJANDRO DE JESUS BAYONA ALBA, abogado titulado, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Paipa (Boyacá), en la carrera veinte (20) número veinticuatro veintitrés (24 - 23), identificado con la cédula de ciudadanía número 74.322.761 expedida en la ciudad de Paipa (Boyacá) y Tarjeta Profesional número 80.445 del C.S.J., teléfono celular 313 390 16 29, correo electrónico _____, en calidad de apoderado de la parte demandante en calidad de apoderado del Señor **CARLOS ALBERTO MEDINA DELGADO**, en contra de **CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO**, **DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA**, **DELGADO DE MORENO CILIA**, **DELGADO DE MORENO LUCILA**, **DELGADO FERNANDEZ CASTORILA**, **DELGADO FERNANDEZ PROSPERO**, **DELGADO FERNANDEZ CASILDA**, **DELGADO FERNANDEZ EMILIANO**, por medio del presente escrito comparezco ante su Despacho en forma comedida a fin de presentar las siguientes :

P R E T E N S I O N E S

En forma respetuosa me permito solicitar al Señor Juez, se sirva conceder el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, en contra del Auto emanado de su despacho, de fecha veintuno (21) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2.023), notificado mediante estado número cinco (5), de fecha veintidós (22) de febrero del mismo año dos mil veintitrés (2.023), mediante la cual se DECLARA EL DESISTIMIENTO TACTO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia, para que a quien corresponda estudiar la cuestión y decidir proceda a revocarla y en su lugar proceder en los siguientes términos :

PRIMERO : Que se sirva REPONER el Auto emanado de su despacho, de fecha veintuno (21) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2.023), notificado mediante estado número cinco (5), de fecha veintidós (22) de febrero del mismo año dos mil veintitrés (2.023) mediante la cual se DECLARA EL DESISTIMIENTO TACTO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia, para que a quien corresponda estudiar la cuestión y decidir proceda a revocarla y en su lugar proceder en su lugar a continuar y darle el trámite correspondiente.

SEGUNDO : Que en caso de no REPONER el Auto emanado de su despacho, el Auto emanado de su despacho, de fecha veintuno (21) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2.023), notificado mediante estado número cinco (5), de fecha veintidós (22) de febrero del mismo año dos mil veintitrés (2.023) mediante la cual se DECLARA EL DESISTIMIENTO TACTO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia, para que a quien corresponda estudiar la cuestión y decidir proceda a revocarla y en su lugar proceder a ordenar, continuar y darle el trámite correspondiente, al juzgado operador.

SUSTENTACIÓN BREVE DE LA INCONFORMIDAD

Me permito sustentar el RECURSO DE RESPICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN INTERPUESTO, bajo los argumentos adelante anotados y el RECURSO DE APELACION, en su caso, ante el Tribunal que debe resolverlo a mas tardar en la oportunidad establecida en los artículos 359 y 360 del C.G. del P., siendo los siguientes :

PRIMERO : En calidad de apoderado de la parte demandante la parte demandante, instaure demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra de personas determinadas siendo éstas CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MORENO LUCILA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO, y en contra de personas INDETERMINADAS, sobre los bienes inmuebles, relacionados en el cuerpo de la demanda

SEGUNDO : Mediante el Auto emanado de su despacho, de fecha veintiuno (21) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2.023), notificado mediante estado número cinco (5), de fecha veintidós (22) de febrero del mismo año dos mil veintitrés (2.023) mediante la cual se DECLARA EL DESISTIMIENTO TACTO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia

TERCERO : Argumenta el despacho que la ultima actuación procesal que obra en el expediente es del auto emanado del 15 de junio del 2021 en la que se requirió a la parte actora en cuanto a que los demandados CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MORENO LUCILA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO, que son ampliamente conocidas en el municipio d Hato Corozal y Circuito d Paz d Ariporo y que el suscrito desconocía el domicilio de los mismos, situación no aceptable para el despacho , situación que los demandados son plenamente conocidos por el apoderado y por el demandante, que a pesar que son representados por el Curador de personas determinadas estas deben ser enteradas del proceso

CUARTO : Es de señalar que la actividad no depende de la parte demandante sino del despacho operador en señalar fecha y hora para la diligencia del artículo 372 del CGP para evacuarla, todo en cuanto a que es suposición del despacho, de que para la parte demandante (demandante y su apoderado) son ampliamente conocidas en el municipio de Hato Corozal y Circuito d Paz d Ariporo, pues no conocemos y ya están representados por el curador ad litem, además de existir una valla conforme al Código General del Proceso, que determinan y menciona los demandados determinados y si son ampliamente conocidos por que no se han hecho presentes

QUINTO : El derecho no se presumen las cosas, se demuestran, y si se mencionó que no conocíamos a lo demandados no se entiende por que, a pesar de ser respetable el decir del Señor Juez y consiguiente del despacho, es de tener como afirmación que realmente no se conocían ni se sabe el domicilio de los demandados

SEXTO : Por todo lo anterior no se puede compartir la providencia que rechaza la demanda, estos son los breves argumentos que se presentan para sustentar LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EL DE APELACION.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho La sección Sexta, Capítulos I y II, artículo 318 y ss. del C.G. del P., y demás normas concordantes y complementarias

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Mi poderdante y el Suscrito en la secretaría de su despacho o en la carrera veinte (20) número veinticuatro veintitrés (24 - 23) de la ciudad de Paipa (Boyacá), correo electrónico , dirección electrónica la que solicito sea tenida en cuenta para notificación a mis endosantes (los que no tienen una) y al suscrito.

Señor juez, Atentamente,


ALEJANDRO DE JESUS BAYONA ALBA
C.C. No.74.322.761 de Paipa (Boyacá)
T.P. No 80.445 del C.S.J.

ALEJANDRO BAYONA ALBA

ABOGADO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL (Casanare)

Atte. Dr. Julio Cesar Angarita Preciado

E. S.

D.

Ref.: Proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de Luis Alejandro Ruiz y Gladys Elcy Pedraza Sandoval contra Alvaro Humberto Correal Romero y personas indeterminadas

Predio ; Urbano del Municipio de Hato Corozal - Casanare carrera 7 numero 11 - 19/ 29 barrio El Caudal

Radicación número : 2.019 - 0505

Interpone Recurso de reposición y en subsidio el de Apelación

ALEJANDRO DE JESUS BAYONA ALBA, abogado titulado, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Paipa (Boyacá), en la carrera veinte (20) número veinticuatro veintitrés (24 - 23), identificado con la cédula de ciudadanía número 74.322.761 expedida en la ciudad de Paipa (Boyacá) y Tarjeta Profesional número 80.445 del C.S.J., teléfono celular 313 390 16 29, correo electrónico , en calidad de apoderado de la parte demandante la Señora GLADYS ELCY PEDRAZA SANDOVAL, y del Señor LUIS ALEJANDRO RUIZ, , en contra de CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MORENO LUCILA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO, por medio del presente escrito comparezco ante su Despacho en forma comedida a fin de presentar las siguientes :

PRETENSIONES

En forma respetuosa me permito solicitar al Señor Juez, se sirva conceder el recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN, en contra del Auto emanado de su despacho, de fecha veintuno (21) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2.023), notificado mediante estado número cinco (5), de fecha veintidós (22) de febrero del mismo año dos mil veintitrés (2.023), mediante la cual se DECLARA LA TERMINACION ANTECIPADA DEL PROCESO, al tenor del artículo 375 numeral 4 inciso 2, bajo el argumento que las pretensiones recaen sobre bienes de uso públicos adjudicables o baldíos , cualquier otro tipo de bienes imprescriptibles o de propiedad de alguna entidad de derecho público, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia, para que a quien corresponda estudiar la cuestión y decidir proceda a revocarla y en su lugar proceder en los siguientes términos :

PRIMERO : Que se sirva REPONER el Auto emanado de su despacho, de fecha veintuno (21) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2.023), notificado mediante estado número cinco (5), de fecha veintidós (22) de febrero del mismo año dos mil veintitrés (2.023) mediante la cual se DECLARA LA TERMINACION ANTECIPADA DEL PROCESO, al tenor del artículo 375 numeral 4 inciso 2, bajo el argumento que las pretensiones recaen sobre bienes de uso públicos adjudicables o baldíos , cualquier otro tipo de bienes imprescriptibles o de propiedad de alguna entidad de derecho público, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia, y en su lugar continuar y darle el tramite correspondiente.

SEGUNDO : Que en caso de no REPONER el Auto emanado de su despacho, el Auto emanado de su despacho, de fecha fecha veintuno (21) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2.023), notificado mediante estado número cinco (5), de fecha veintidós (22) de febrero del mismo año dos mil veintitrés (2.023) mediante la cual se DECLARA LA TERMINACION ANTECIPADA DEL PROCESO, al tenor del artículo 375 numeral 4 inciso 2, bajo el argumento que las pretensiones recaen sobre bienes de uso públicos adjudicables o baldíos , cualquier otro tipo de bienes imprescriptibles o de propiedad de alguna entidad de derecho público, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia, se conceda el recurso de APELACION, para que a quien corresponda estudiar la cuestión y decidir proceda a REVOCARLA y en su lugar proceder a ordenar, en su lugar continuar y darle el trámite correspondiente, al juzgado operador.

SUSTENTACIÓN BREVE DE LA INCONFORMIDAD

Me permito sustentar el RECURSO DE RESPOICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN INTERPUESTO, bajo los argumentos adelante anotados y el RECURSO DE APELACION, en su caso, ante el Tribunal que debe resolverlo a mas tardar en la oportunidad establecida en los artículos 359 y 360 del C.G. del P., siendo los siguientes :

PRIMERO : En calidad de apoderado de la parte demandante la parte demandante, instaure demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra de personas determinadas siendo éstas CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MORENO LUCILA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO, y en contra de personas INDETERMINADAS, sobre los bienes inmuebles, relacionados en el cuerpo de la demanda

SEGUNDO : Mediante el Auto emanado de su despacho, de fecha veintiuno (21) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2.023), notificado mediante estado número cinco (5), de fecha veintidós (22) de febrero del mismo año dos mil veintitrés (2.023) mediante la cual se DECLARA LA TERMINACION ANTECIPADA DEL PROCESO, al tenor del artículo 375 numeral 4 inciso 2, bajo el argumento que las pretensiones recaen sobre bienes de uso públicos adjudicables o baldíos , cualquier otro tipo de bienes imprescriptibles o de propiedad de alguna entidad de derecho público, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia

TERCERO : Argumenta el despacho que el bien inmueble se encuentra en perímetro urbano del Municipio d hato Corozal (Casanare).

Determina que existe la imposibilidad de adjudicar en procesos de pertenencia propiedades urbanas o rurales baldías, conforme a la sentencia cuyo ponente fuer el Dr Alvaro Fernando García, en sentencia STC11801-2016 DEL 24 de agosto del 2016, e igualmente da unas argumentaciones analíticas , de carácter jurisprudencial, normativo respecto a procesos con relación a predios baldíos

CUARTO : Concluye que el predio es de carácter urbano que dice pertenece al ente territorial , El Municipio de hato Corozal , quien debe adjudicar el bien baldío al particular que lo posea

QUINTO : En los argumentos esgrimidos por el despacho operador, no se relaciona en ninguna de las partes, que la demanda carezca de jurisdicción o de competencia o que este vencido el término de caducidad para instaurarla, unas circunstancias paraqué el Señor Juez pueda rechazarla.

SEXTO : Los inmuebles objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia cuya prescripción a favor de mi mandantes se demanda mediante esta acción, se encuentra conforme a la certificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (casanare), constituyendo predio de propiedad privada

SÉPTIMO : Lo cierto es que del Folio de Matricula Inmobiliario CERTIFICA en forma absoluta, De conformidad con el mencionado Instrumento Público, se encontró la existencia de derecho real de herencia, antes del 5 de agosto del año de 1974, según anotación número 06, como titular DE DERECHO REAL, sobre el bien inmueble, persona a quien se debe demandar como persona determinada.

OCTAVO: Es de señalar que quien certifica es la Oficina de Registro y no el juez Operador, y que dicha certificación no es producto del capricho del funcionario, sino del estudio juicioso que debe hacer el Funcionario de registro, respaldado, eso si en el Código Civil, en las Resoluciones conjuntas emanadas de la Superintendencia de Notariado y Registro junto con el Instinto INCODER, las que han sido producto de la Jurisprudencia del caso emanada tanto de la Corte Suprema de Justicia como de la Corte Constitucional, las que no se pueden desconocer

Por ultimo es de señalar que existe el DERECHO REAL, que es consagrado en nuestro Codigo Civil o Código de Andrés Bello

NOVENO : Por todo lo anterior no se puede compartir la providencia que rechaza la demanda, estos son los breves argumentos que se presentan para sustentar LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EL DE APELACION.

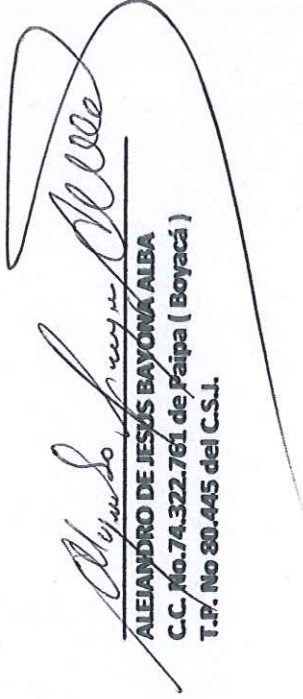
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho La sección Sexta, Capítulos I y II, artículo 3-18 y ss. del C.G. del P., y demás normas concordantes y complementarias

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Mi poderdante y el Suscrito en la secretaría de su despacho o en la carrera veinte (20) número veinticuatro veintitrés (24 - 23) de la ciudad de Paipa (Boyacá), correo electrónico , dirección electrónica la que solicito sea tenida en cuenta para notificación a mis endosantes (los que no tienen una) y al suscrito.

Señor juez, Atentamente,



ALEJANDRO DE JESUS BAYONA ALBA
C.C. No. 74.322.761 de Paipa (Boyacá)
T.P. No 80.445 del C.S.J.